



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA BASES CONCURSO PÚBLICO PARA
ADJUDICACIÓN DE FONDOS CONCURSABLES
PARA EL PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTIL (PRFE) CORRESPONDIENTE AL AÑO
2025 Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA QUE
INDICA.**

PUERTO MONTT, 26 / 02 / 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LL-00113/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la resolución exenta N° DN-00370, del 31 de enero de 2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba Manual de Gestión y Administración de los Programas de Residencias para el año 2024; en la resolución exenta N° DN0096, del 15 de enero de 2025 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 00166 del 20 de enero de 2025 que establece Orden de Subrogancia al cargo de Director Regional de JUNAEB Los Lagos, - Primer Orden de Subrogancia al cargo de Director Regional (S) Sr. Víctor Nail Alvarado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°55 del 23 de diciembre de 2024 de don Claudio Cárdenas Tellez, Encargado de la Sección de Administración General; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

2.- Que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "el Programa" o "PRFE".

3.- Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil tiene por objetivo contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación, elevando el nivel de escolaridad de la población de territorios aislados y/o rurales. En este contexto, el programa contempla el alojamiento a estudiantes de educación básica, media y superior, originarios de comunas con una alta condición de ruralidad en el hogar de una familia tutora, la cual complementariamente brinda alimentación y apoyo afectivo. Adicionalmente, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial mediante acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

4. Que, con objeto de asegurar el cumplimiento del objeto de este programa, el cual fue indicado en el considerando anterior, la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público

correspondiente al año 2025 contempla recursos para ser transferidos al sector privado.

5. Que, en dicho contexto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°21.722 para asignar recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, se deberá realizar un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia.

6. Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.

7.- Que, la JUNAEB cuenta con la disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irrojan los convenios que se suscriban con las entidades seleccionadas en el concurso, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria N°55, del 23 de diciembre del año 2024.

8.- Que, en virtud de lo expuesto, mediante el presente acto administrativo, se autoriza la ejecución de un concurso y se aprueban las bases del concurso público para adjudicación de fondos concursables para el Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE) correspondiente al año 2025, junto con los respectivos anexos que lo regirán.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍZASE la ejecución del concurso público para adjudicación de fondos concursables para el Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE) correspondiente al año 2025 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas segundo llamado.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBENSE las bases del segundo llamado a concurso público para adjudicación de fondos concursables para el Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE) correspondiente al año 2025 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, junto con los respectivos anexos, documentos que se insertan a continuación:

BASES CONCURSO PÚBLICO PARA ADJUDICACIÓN DE FONDOS CONCURSABLES PARA EL PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR Y ESTUDIANTIL

OBJETIVO

Concursar la implementación del Programa de Residencia Familiar Estudiantil (en adelante, PRFE) en la región de los Lagos comuna de Los Muermos de conformidad a lo dispuesto en las presentes bases del concurso, normativas y orientaciones técnicas vigentes del programa.

ANTECEDENTES GENERALES DEL PRFE

A continuación, se presenta una breve descripción de la gestión del Programa.

DESCRIPCIÓN DEL PRFE

Su finalidad es contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación, elevando el nivel de escolaridad de la población de territorios aislados y/o rurales. En este contexto, el programa contempla un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes de educación básica, media y superior, originarios de comunas con una alta condición de ruralidad en el hogar de una familia tutora, la cual complementariamente brinda alimentación y apoyo afectivo. Adicionalmente reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial mediante acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

El objetivo del programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

Así, la entrega del beneficio a las y los estudiantes será mediante la actividad que realice una entidad ejecutora. Lo anterior se realizará previo concurso público, el que concluirá con la selección de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro y la suscripción del convenio de transferencia de recursos aportados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), recursos que serán (1) por concepto de aporte a las familias tutoras y (2) por concepto de aporte para la gestión del programa.

POBLACIÓN OBJETIVO QUE ATIENDE EL PRFE

Son beneficiarios del programa las y los estudiantes de educación básica y educación media regular de establecimientos educacionales regidos por el DFL N°2 y Decreto Ley N°3166 que se encuentren reconocidos por el Estado; que provienen de comunas con un porcentaje igual o mayor al 50% de ruralidad, y estudiantes renovantes del PRFE de educación superior que cursan carreras de pregrado, presenciales y conducentes a título en instituciones de educación superior reconocidas por el Estado; así como también y excepcionalmente, estudiantes que acrediten aislamiento geográfico respecto de su lugar de estudios.

FAMILIAS TUTORAS

La familia tutora es aquella persona natural seleccionada, por parte de la entidad ejecutora, para brindar alojamiento, alimentación y apoyo afectivo a los beneficiarios del PRFE. Los requisitos de acceso y condiciones para la mantención en el programa se consignan en el Manual de gestión y administración de Residencias de JUNAEB y sus modificaciones.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA

APLICABLE

Para todos los efectos legales y administrativos, se entenderá que, por la sola presentación de la propuesta a esta convocatoria, el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y sus anexos, debiendo, además, para estos efectos, presentar el Anexo N° 1 firmado por el representante legal de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro.

Asimismo, las entidades postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente, durante la ejecución del convenio, siendo además parte integrante de éste los documentos que se singularizan a continuación:

1. Resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
2. Resolución exenta regional que aprueba las presentes bases concursables.
3. Resolución exenta regional aprobatoria de convenio.
4. Resolución(es) exenta(s) regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa y sus modificaciones.
5. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB y sus modificaciones.
6. Manual de asignación de beneficios, para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación, y sus modificaciones.
7. Orientaciones gestión financiera Programa Residencia Familiar y Estudiantil.
8. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
9. Manual de procedimiento de rendición de cuentas; y ordena publicación que señala, y sus modificaciones.
10. Resolución exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.
11. Resolución exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.

COBERTURAS Y LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

Las coberturas y presupuesto referencial estarán determinados por el presupuesto disponible. Asimismo, los montos de pago se encontrarán establecidos en la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2025, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

Por lo anterior, las coberturas y valorización del convenio se calcularán en virtud de los montos vigentes para el año 2025 para el territorio respectivo.

Dada la necesidad de disponer del concurso para la habilitación oportuna del programa, se indican los montos referenciales según la normativa aplicada para el año 2024.

Montos por región y nivel educacional		
Región	Educación básica - media y educación superior	
	Familia Tutora	Entidad Ejecutora
Los Lagos	\$118.100	\$11.900
Los Lagos (Zonas extremas) ^[1]	\$154.100	\$21.500

consideración lo siguiente:

Para la determinación de coberturas, se deberá tener en

Cobertura regular

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta (*) (Indicar número) estudiantes de educación básica/media, y (indicar número) estudiantes de educación superior durante el período regular académico. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

Cobertura práctica estival

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta (Indicar número) estudiantes de educación media, y (indicar número) estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos beneficiarios que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, **no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del programa.**

Por otra parte, mientras se encuentre vigente el convenio suscrito, en conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura "regular" o "práctica estival", las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta.

4.1 Transferencia por concepto de aporte a familias

tutoras

Transferencia N°1 Aporte a familias tutoras	
Cobertura regular máxima referencial	(Información ingresada por Dirección Regional)
Presupuesto referencial	(Información ingresada por Dirección Regional)
Cobertura regular máxima práctica estival	(Información ingresada por Dirección Regional)
Presupuesto referencial práctica estival	(Información ingresada por Dirección Regional)
Objetivo	El pago efectuado a las familias tutoras se hará considerando la cantidad de estudiantes que se encuentren a su cargo. Se pagarán un máximo de 12 (doce) cuotas anuales.
Definición	Transferencia que se debe realizar a la entidad ejecutora durante el año académico, la cual debe ser remitida a su vez a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo, ya sea en el período académico de marzo a diciembre y aquellas por concepto de atención de estudiantes en período estival.
Periodo de implementación	De enero a diciembre 2025

4.2 Transferencia por concepto de aporte gestión administrativa

Transferencia N°2 Aporte a gestión administrativa entidades ejecutoras	
Cobertura referencial	(Información ingresada por Dirección Regional)
Presupuesto referencial	(Información ingresada por Dirección Regional)
Objetivo	Corresponde al pago efectuado para que la entidad pueda gestionar y administrar el programa a nivel local. Se pagarán un máximo de 2 cuotas en el año de gestión, en virtud del plan de trabajo presentado por la entidad ejecutora privada sin fines de lucro, el que debe ser aprobado por JUNAEB.
Definición	Recursos destinados a la organización y ejecución de actividades de apoyo a los beneficiarios y la administración del programa a nivel local en base a la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo.
Periodo de implementación	De enero a diciembre 2025

ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Las convocatorias estarán abiertas en las fechas que establezca el cronograma y según lo dispuesto en las presentes bases de concurso. Los antecedentes y anexos correspondientes deberán enviarse al correo electrónico [REDACTED] indicando que postula al concurso público para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, conforme a la fecha y hora de cierre de recepción de proyectos de acuerdo con lo dispuesto en el subítulo N° 5.1. "Cronograma", de las presentes bases.

La información del concurso y los archivos descargables del mismo se encontrarán disponibles en el sitio web www.junaeb.cl.

• Quienes pueden postular:

Podrán postular a esta convocatoria, las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro[2], corporaciones educacionales[3] y las instituciones de derecho canónico[4], cuya personalidad jurídica sea superior a dos años de antigüedad contados desde su constitución a la fecha de cierre del proceso de postulación, según información del certificado de vigencia emitido por el organismo competente, y que su objeto social o fines establecidos en sus estatutos o acta de constitución, según corresponda, sea afín al objeto del Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

Además, la entidad postulante debe estar inscrita en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862, <http://www.registros19862.cl>.

Las postulaciones de las entidades que no cumplan con estar inscritas en los registros señalados en este título **serán declaradas inadmisibles**.

Los plazos de postulación serán de días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes.

Cronograma

El siguiente cronograma aplica para las líneas N°1 y N°2

ETAPAS	FECHA
Publicación de convocatoria.	26 de febrero de 2025. Día 1 a las 15:00 horas
Inicio de consultas al correo electrónico indicado para este proceso.	27 de febrero de 2025. Día 2 a las 08:00 horas
Cierre de recepción de preguntas.	28 de febrero de 2025. Día 3 a las 13:00 horas
Publicación de respuestas y consultas.	03 de marzo de 2025. Día 4 a las 10:00 horas
Fecha y hora de cierre de recepción de propuestas y antecedentes.	05 de marzo de 2025. Día 6 a las 15:00 horas
Período de evaluación de las propuestas (Durante esta etapa JUNAEB podrá solicitar a la entidad postulante que subsane errores y omisiones de la propuesta presentada y/o solicitudes de certificaciones o antecedentes.	hasta el día 06 de marzo de 2025.
Publicación de la selección en página web de JUNAEB	07 de marzo de 2025. Día 08 a las 12:00 horas

Cabe señalar que, en el caso de modificar los plazos dispuestos en la tabla anterior, las fechas de vencimiento de los mismos se verán modificadas en la misma cantidad de días.

REQUISITOS PARA POSTULAR COMO ENTIDAD

EJECUTORA PRIVADA SIN FINES DE LUCRO

- Acreditar dos (2) años de antigüedad de la personalidad jurídica de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro, mediante la presentación de un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente con no más de 30 días contados desde su emisión.
- Acreditar la pertinencia del objeto social de la entidad privada sin fines de lucro con el objeto del Programa Residencia Familiar Estudiantil, mediante la presentación de copia con vigencia del acta de creación o estatutos de la entidad, cuya fecha de emisión no podrá ser superior a 30 días contados entre el otorgamiento del documento y su presentación en este concurso.
- Estar inscrito en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo que se acreditará mediante el respectivo certificado obtenido desde <https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea>, cuya fecha de emisión no podrá ser superior a 30 días contados entre el otorgamiento del documento y su presentación en este concurso, **cuando corresponda, según lo indicado en el título 5, acápite "Quienes pueden postular" de estas bases.**

- d. Encontrarse inscrito en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862, lo que se acreditará mediante el respectivo certificado obtenido desde la página web: <https://www.registros19862.cl/certificado/institucion>, cuya fecha de emisión no podrá ser superior a 30 días contados entre el otorgamiento del documento y su presentación en este concurso.
- e. Acreditar documentalmente al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución o diseño de programas sociales.
- f. Contar con una estructura operativa que garantice la ejecución del programa en el ámbito técnico y financiero, exigiéndose al menos un coordinador técnico con título profesional de Asistente o Trabajador Social, Psicopedagogo, Psicólogo u otro profesional del área de las Ciencias Sociales o la Educación (deben contar con el perfil para coordinar y gestionar la administración del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, por ejemplo: facultades y facilidades para la supervisión en terreno, aplicación de evaluaciones, etc.). Adicionalmente, debe contar con un reemplazante para dar continuidad a la ejecución del programa en caso de ausencia del titular. Este requisito será exigible por la Dirección Regional para que la institución se mantenga en el programa. El programa exige la aplicación de evaluaciones psicológicas, por lo cual el ejecutor deberá contar con profesional psicólogo, ya sea como parte estable de su equipo de trabajo o mediante servicio tercerizado.
- g. No haber sido terminado anticipadamente un convenio anterior celebrado por JUNAEB con la entidad ejecutora por la causal de incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el mencionado convenio. Lo anterior, podrá ser acreditado mediante certificado simple emitido por la Dirección Regional de JUNAEB, firmado y timbrado por la autoridad competente.
- h. Presentar la Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (ver anexo 1). Este requisito será exigible por la Dirección Regional para que se pueda mantener en el programa.
- i. No contar con rendiciones de cuentas pendientes respecto de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la misma entidad ejecutora privada sin fines de lucro. Lo anterior, podrá ser acreditado mediante certificado simple emitido por la Dirección Regional de JUNAEB, firmado y timbrado por la autoridad competente.

En el caso de que la entidad postulante privada sin fines de lucro no cumpla con los requisitos establecidos en las letras c) (si corresponde) y d) de este título, la postulación realizada será declarada **inadmisible**.

EVALUACIÓN

La evaluación de la postulación realizada por la entidad privada sin fines de lucro contempla las etapas y aspectos que se explican a continuación.

ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN

La etapa de admisibilidad de los proyectos presentados tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las exigencias formales de postulación. Los proyectos que no cumplan con uno o más de los siguientes requisitos, serán considerados inadmisibles, generando antes de la etapa de evaluación su exclusión del presente llamado a concurso.

i. Requisitos que debe cumplir la postulación para que sea declarada admisible

Para que sea declarada admisible y sea evaluada por la comisión evaluadora, la postulación que realice la entidad privada sin fines de lucro debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ingreso de la postulación dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, cumpliendo con la fecha y hora establecida.
- b. Presentación de la postulación a través del correo electrónico establecido en las presentes bases.
- c. Presentación de la declaración jurada simple sobre aceptación e incompatibilidad de intereses, firmada por el representante legal de la entidad ejecutora, contenida en el anexo N° 1 de las presentes bases.
- d. Presentar el currículum vitae de coordinador técnico titular del programa (de fecha no mayor a 30 días hábiles administrativos anteriores a la fecha de postulación).
- e. Presentación de certificado de antecedentes del coordinador técnico titular del programa, certificado cuya emisión no debe ser anterior a 30 días hábiles administrativos a la fecha de postulación.
- f. Presentación de certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que acredite que el coordinador técnico titular del programa no se encuentra inhabilitado para trabajar con menores de edad por delitos sexuales, certificado cuya fecha de emisión no debe ser anterior a 30 días hábiles administrativos a la fecha de postulación.^[5]
- g. Presentación de certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que acredite que el coordinador técnico titular del programa no se encuentra inhabilitado para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante, certificado cuya fecha de emisión no debe ser anterior a 30 días hábiles administrativos a la fecha de postulación.^[6]
- h. Presentación de certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, certificado cuya fecha de emisión no debe ser anterior a 30 días hábiles administrativos a la fecha de postulación, **[7]cuando corresponda, según lo indicado en el título 5, acápite “Quiénes pueden postular” de estas bases.**

- a. Presentación de certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, certificado cuya fecha de emisión no debe ser anterior a 30 días hábiles administrativos a la fecha de postulación^[8]
- b. Acreditar la composición del directorio de la entidad sin fines de lucro mediante certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel) o por otro documento equivalente y que dé cuenta de tal circunstancia.

Si la entidad postulante no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en este subtítulo, la comisión evaluadora declarará la postulación inadmisibles y no será revisada ni evaluada por ésta.

En el evento que la entidad sea adjudicada con el presente concurso, deberá acreditar el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para el coordinador técnico titular, para el/la profesional que se designe como subrogante o reemplazo. Lo anterior, será controlado por la Dirección Regional respectiva durante la ejecución del convenio de transferencia de recursos.

7.1.2. Exclusiones

No podrán participar aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias que se mencionan a continuación:

- a) Que, algunos de sus integrantes en cargo directivo y/o jefatura, o representante legal, hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- b) Que, alguno o algunos de los integrantes mencionados en el párrafo anterior tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de JUNAEB hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive en forma permanente con la institución, a través de contratos, honorarios o suma alzada.

- c) Que, cuente con situaciones pendientes con JUNAEB, ya sea financiera y/o técnica respecto de alguna de las modalidades del programa, a saber: Programa de Residencia Familiar y Estudiantil y/o que mantengan rendiciones de cuentas pendientes respecto de fondos entregados por JUNAEB.

La ausencia de las situaciones contempladas en el 7.1.2. de las presentes bases se acreditará mediante la declaración contenida en el Anexo N° 1 de las presentes bases.

Comisión evaluadora

La evaluación de los proyectos será realizada por una comisión evaluadora, que tendrá representación regional y será nombrada por el/la Directora/a Regional de JUNAEB.

La función de la comisión evaluadora será analizar y declarar la admisibilidad de las postulaciones y luego, revisar y evaluar las postulaciones realizadas por las entidades privadas sin fines de lucro que se declararon admisibles, aplicando para ello la pauta de evaluación contenida en las presentes bases y proponer al/la Directora/a Regional de JUNAEB la selección de la entidad ejecutora que obtenga mayores puntajes.

La comisión evaluadora deberá estar integrada por tres (3) funcionarios de las áreas que se indican a continuación o a quien designe el/la Directora/a Regional en su reemplazo:

- Encargado del Área de Becas y BAES regional, o la dependencia que corresponda según estructura regional.
- Encargado de Administración y Finanzas regional.
- Encargado técnico del programa regional.

El/la directora/a Regional de JUNAEB puede designar como miembros de la comisión evaluadora a funcionarios de otras áreas, considerando para estos efectos la estructura funcional de la Dirección Regional.

Cada integrante de la Comisión Evaluadora deberá tomar conocimiento de los directorios de cada entidad sin fines de lucro. Así mismo, deberá completar el anexo N°4: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD. En el evento que algún/a integrante de la Comisión Evaluadora presente algún conflicto de intereses deberá notificar su abstención de participar del proceso de evaluación al Director/a Regional. A su vez, el/la Director/a Regional deberá reemplazar al integrante que representó su abstención del proceso.

Evaluación de las postulaciones

La evaluación de las postulaciones admisibles la realizará la comisión evaluadora aplicando los criterios de evaluación contenidos en el título 7.5. de las presentes bases, obteniendo la postulación, posterior a dicho análisis, un puntaje.

Cabe reiterar que sólo se evaluarán los proyectos admisibles, en conformidad con lo dispuesto en el subtítulo 7.1.1. de las presentes bases.

Una vez iniciado el plazo para presentar las postulaciones y

antes de que termine la señalada etapa, JUNAEB podrá solicitar a los/as postulantes que rectifiquen errores u omisiones sólo de carácter formal, solicitud que deberá ajustarse siempre a los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los postulantes, no configurando con tal solicitud una situación de privilegio respecto de los demás participantes. La entidad postulante deberá responder y corregir las observaciones realizadas a la propuesta dentro del plazo fijado por JUNAEB vía correo electrónico y en conformidad con el plazo establecido en el cronograma para estos efectos, en el hito "Errores y omisiones".

Aspectos relevantes por considerar durante la evaluación

La comisión evaluadora, durante la evaluación de las postulaciones admisibles, deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- El proceso de evaluación se regirá por los criterios de evaluación establecidos en el 7.5. de las presentes bases.
- La evaluación de todas las postulaciones admisibles concluirá con la elaboración por parte de la comisión evaluadora de un informe técnico de evaluación, el que contendrá los resultados del mencionado proceso. Además, la comisión evaluadora deberá realizar un acta de reunión que acredite que se llevó a cabo la evaluación y sus participantes, mediante la suscripción de dicho documento por parte de los integrantes de la señalada comisión.

Criterios de evaluación

CRITERIOS	FACTORES	PORCENTAJE
Evaluación Técnica	• Experiencia de la entidad ejecutora (80%) • Experiencia del coordinador técnico del programa (20%)	90%
Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta		10%
Total		100%

Evaluación técnica

Se procederá con la revisión de los antecedentes presentados por la entidad postulante y de los respaldos requeridos para evaluar su oferta, así como de la información contenida en los anexos N° 2 y N° 3 de estas bases.

1.Accreditación experiencia entidad postulante

La experiencia de la entidad deberá ser acreditada mediante la presentación de copias de las resoluciones exentas que aprueban convenios de colaboración suscritos en años anteriores y/o certificados de experiencia emitidos por las instituciones con las que se ejecutaron programas, los que deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Nombre de la entidad ejecutora.
- Nombre del proyecto/servicio/programa que ejecutó. Sólo serán considerados aquellos de igual o similar naturaleza al PRFE, entendidos como proyectos que supongan la ejecución de programas del ámbito social o educacional, mediante la transferencia de recursos para la realización de las actividades que del respectivo convenio se desprendan.
- Período de ejecución del proyecto/servicio/programa. Sólo serán considerados aquellos ejecutados o en ejecución desde enero del año 2020.
- Institución donde se ejecutó.
- Firma y/o timbre del representante legal de la institución donde se ejecutó.
- Fecha de emisión del certificado.

2.ACREDITACIÓN EXPERIENCIA COORDINADOR

TÉCNICO DEL PROGRAMA

A su vez, para demostrar la experiencia del coordinador técnico del programa, la entidad postulante deberá presentar documentos que acrediten, a lo menos, lo siguiente:

- Ejecución de proyectos de igual o similar naturaleza al PRFE, entendidos como proyectos que supongan la ejecución de programas del ámbito social o educacional, mediante la transferencia de recursos para la realización de las actividades que del respectivo convenio se desprendan.

- Período de ejecución del proyecto/servicio/programa. Sólo serán considerados aquellos ejecutados o en ejecución desde enero del año 2020.
- Haber ejercido labores de administración, dirección, liderazgo y actuación como contraparte responsable de los clientes de los proyectos.
- Institución donde ejerció labores de administración, dirección, liderazgo y actuación como contraparte responsable de los clientes de los proyectos.

Además, la experiencia del coordinador técnico del programa podrá acreditarse mediante certificados emitidos por las instituciones con las que se ejecutaron convenios/programas/proyectos, los que deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del coordinador del programa.
- Nombre del proyecto/servicio/programa que ejecutó. Sólo serán considerados aquellos de igual o similar naturaleza al PRFE, entendidos como proyectos que supongan la ejecución de programas del ámbito social o educacional, mediante la transferencia de recursos para la realización de las actividades que del respectivo convenio se desprendan.
- Período de ejecución del proyecto/servicio/programa. Sólo serán considerados aquellos ejecutados o en ejecución desde enero del año 2020.
- Institución donde se ejecutó.
- Labores que ejerció durante la ejecución del proyecto/servicio/programa.
- Firma y/o timbre del representante legal de la institución donde se ejecutó.
- Fecha de emisión del certificado.

Los criterios contemplados en este título se evaluarán conforme a las reglas contenidas en la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje	Medio de verificación
Experiencia de la entidad ejecutora		
La entidad no presenta el anexo N° 2 o no acredita experiencia en la ejecución de convenios/programas/proyectos	inadmisible	- Anexo N° 2 "Experiencia de la Entidad Ejecutora" - Copias de resoluciones exentas que aprueben convenios o certificados de experiencia, según lo dispuesto en el subtítulo 7.5.1.1. de las presentes bases.
La entidad acredita haber desarrollado 1 a 3 convenios/programas/proyectos	50	
La entidad acredita haber desarrollado 4 a 6 convenios/programas/proyectos	75	
La entidad acredita haber desarrollado 7 o más convenios/programas/proyectos	100	
Experiencia del coordinador técnico del Programa		
El coordinador no presenta el anexo N° 3 o no acredita haber ejercido labores de dirección, etc. en convenios/programas/proyectos	0	- Anexo N° 3 "Experiencia del Coordinador Técnico del Programa". - Documentos que acrediten experiencia, según lo dispuesto en el subtítulo 7.5.1.2. de las presentes bases.
El coordinador ha dirigido 1 a 3 convenios/programas/proyectos	50	
El coordinador ha dirigido 4 a 6 convenios/programas/proyectos	75	
El coordinador ha dirigido 7 o más convenios/programas/proyectos	100	

Para que la experiencia de la entidad ejecutora sea válida y objeto de evaluación, es necesario que, independientemente del número de proyectos, el interesado acredite tener dos años de experiencia o más, según lo indicado en el título 6, de las presentes bases.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

Descripción	Puntaje
La entidad presenta todos los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo establecido para la presentación de las postulaciones, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo 5.1 "Cronograma".	100
La entidad presenta los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo establecido, no obstante, JUNAEB requiere a la entidad salvar errores u omisiones, según lo dispuesto en el subtítulo 7.3. "Evaluación de las postulaciones".	50
La entidad no presenta todos los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo para presentación de ofertas establecido y la entidad no presenta todos los anexos o antecedentes requeridos dentro del plazo establecido por JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en el subtítulo 7.3 "Evaluación de las postulaciones", para salvar errores u omisiones.	0

RANKING DE PUNTAJES

El puntaje final que obtenga la postulación será el resultado de la suma de las ponderaciones obtenidas, de acuerdo con los criterios de evaluación descritos en el subtítulo 7.5 "Criterios de Evaluación" de las presentes bases del concurso, puntajes con los cuales se elaborará un ranking de puntajes finales que tendrá por objeto realizar la adjudicación a aquella entidad que obtenga el puntaje mayor.

RESOLUCIÓN DE EMPATE

1°	Criterio técnico
2°	Criterio cumplimiento de requisitos formales

En caso de existir postulaciones que hayan obtenido el mismo puntaje, se utilizará para desempatar el puntaje obtenido en el factor criterio técnico, priorizando la postulación que haya obtenido el mayor valor en ese aspecto.

Luego, si se sigue presentando el empate, se empleará el mismo mecanismo explicado en el párrafo anterior respecto del puntaje obtenido en el factor criterio cumplimiento de requisitos formales.

Si aun así persistiera el empate, JUNAEB seleccionará la primera oferta que haya sido enviada a través del correo electrónico establecido en las presentes bases, fecha y hora que se validará en el comprobante de ingreso de la página.

SELECCIÓN

El/la Director/a Regional seleccionará a aquellas entidades que se adjudiquen el fondo respectivo, de acuerdo con lo propuesto en el informe técnico de evaluación por la Comisión Evaluadora, decisión que se materializará mediante el respectivo acto administrativo.

Se notificará a través de correo electrónico a las entidades seleccionadas y se publicarán los resultados en el link de concurso en www.junaeb.cl.

Los representantes de las organizaciones que postularon y cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles o no fueron seleccionadas, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, podrán interponer recurso de reposición en contra del acto administrativo que adjudique los fondos. El plazo de presentación de este recurso es de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) contados desde la notificación de la resolución al postulante, notificación que consistirá en la publicación de la resolución exenta en la página web de la JUNAEB, en la sección Hogares y Residencias, "Fondos Concursables PRFE". Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL

CONVENIO Y CODEUDOR SOLIDARIO

i. Clases y requisitos de la garantía

Las entidades privadas sin fines de lucro cuyas propuestas sean aprobadas y seleccionadas y superen las 1.000 UTM, deben presentar una caución o garantía de fiel cumplimiento del convenio, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de éste.

Esta caución deberá ser extendida en forma nominativa, pagadera a la vista, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, y de carácter irrevocable, **por un monto equivalente al 5% del valor anual** del convenio, en pesos chilenos, a nombre de JUNAEB, RUT 60.908.000-0, la que deberá encontrarse vigente, al menos, hasta el 31 enero del año 2025.

En el evento de que el oferente presente una póliza de seguro para cumplir con el requisito establecido en este subtítulo, ésta debe ser a la vista y a primer requerimiento, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio. Asimismo, el pago de la indemnización al beneficiario deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. Además, la entidad seleccionada deberá adjuntar el comprobante de pago de la respectiva prima, debiendo solicitar a la institución aseguradora lo siguiente:

- Que se exceptúe a JUNAEB de someterse a arbitraje.
- Que considere en su cobertura y expresamente en su condicionado particular, las multas derivadas del incumplimiento del convenio.

Independiente del tipo de instrumento elegido, el monto de dicha caución se debe calcular en base al 5% del monto total del presupuesto proyectado a recibir, de acuerdo con las coberturas máximas referenciales establecidas en el convenio asociado a la transferencia por concepto de "aporte para la gestión".

La garantía debe ser extendida en forma nominativa a favor

de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas por la entidad seleccionada o por un tercero a su nombre, con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil", del año (según corresponda). Ésta tendrá que mantenerse vigente, a lo menos, hasta el 31 de enero del año presupuestario siguiente, según el tipo de instrumento de garantía.

JUNAEB se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá ser requerido su cambio o modificación correspondiente.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB.

GARANTÍA POR ANTICIPO DE FONDOS

INCAPACIDAD DE LA ENTIDAD SELECCIONADA DE

PRESENTAR GARANTÍA

Sólo de forma excepcional y en el caso de que la entidad ejecutora seleccionada acredite y fundamente que carece de capacidad financiera para presentar cualquiera de las garantías mencionadas en este subtítulo, lo que será calificado por JUNAEB, su representante legal deberá suscribir una letra de cambio o pagaré a la vista ante notario público u ante un Oficial del Registro Civil, en el caso de aquellas comunas donde no tenga asiento un notario.

Para acreditar la incapacidad financiera referida, es necesario que la entidad seleccionada acompañe ambos documentos que a continuación se detallan:

- Carta, oficio u otro medio escrito emitido por la Institución aseguradora bancaria, sociedad de garantía recíproca o financiera respectiva, en el que conste el rechazo al instrumento solicitado como garantía.
- Declaración jurada simple por medio de la cual la entidad declara cuales fueron los requisitos exigidos por la entidad financiera o bancaria para la constitución de la garantía, las gestiones realizadas para obtenerla y los motivos para la negativa o imposibilidad de constituirla.

CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento se cobrará en los siguientes casos:

- Cuando no se haya rendido cuenta de alguna transferencia; la rendición de cuentas se haya realizado de manera incompleta o se hayan objetado gastos por parte de JUNAEB y estas objeciones no hayan sido subsanadas por la entidad ejecutora.
- Por el término anticipado del convenio.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía será devuelta a la entidad ejecutora, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el convenio, previo informe escrito emitido por la contraparte técnica de JUNAEB donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

FIRMA DEL CONVENIO

La entidad ejecutora seleccionada, tendrá un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que aprueba la selección para suscribir el convenio y entregar los antecedentes que se indican en el subtítulo 7.11 "Documentos que debe presentar la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para la firma del convenio".

En el caso que la entidad seleccionada no dé cumplimiento a lo antes señalado, JUNAEB podrá adjudicar los fondos inmediatamente a la entidad que le sigue en el ranking de puntajes, dictándose para estos efectos una resolución fundada, considerando para tales efectos que la nueva entidad ejecutora se encuentre calificada como recomendada para la selección por la comisión evaluadora en el informe técnico/acta de evaluación.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR LA ENTIDAD EJECUTORA PRIVADA SIN FINES DE LUCRO PARA LA FIRMA DEL CONVENIO

- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el 7.9. de las presentes bases, cuando corresponda
- Certificado de encontrarse la entidad ejecutora privada sin fines de lucro inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Certificado de encontrarse la entidad ejecutora inscrita en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro, según corresponda a la naturaleza de la entidad.
- Declaración jurada de ausencia de inhabilidades, contenida en el anexo N° 1 de estas bases.
- Certificado de vigencia de la respectiva persona jurídica sin fines de lucro, el cual no podrá haber sido emitido con más de 30 (treinta) días hábiles administrativos anteriores a la publicación del llamado a concurso.
- Documento que acredite la personería del representante legal de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro
- Documento que acredite el objeto social o los fines de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro.

El convenio será redactado por JUNAEB de conformidad con lo señalado en las presentes bases y deberá indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución privada con la cual se suscriba el convenio, en conformidad con lo dispuesto en el N° 1, del artículo 24 de la ley N° 21.640.

Asimismo, el convenio deberá contemplar una cláusula que exija la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el N° 6 del artículo 24 de la ley N° 21.640.

Se entenderá que forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

- Bases de concurso.
- Anexos de las bases del concurso.
- Antecedentes técnicos y de cumplimiento de requisitos formales presentados por la entidad ejecutora.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta.
- Resolución exenta N° 3.994, de 2022, de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.
- Resolución exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.
- Resolución exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.
- Manual de Gestión y Administración de Residencias de JUNAEB.

El convenio será firmado en dos ejemplares y comenzará a regir una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025.

JUNAEB solo aceptará los gastos en que la entidad seleccionada haya incurrido que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Gastos en los que haya incurrido la entidad ejecutora desde la fecha de la firma del convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada en plan de trabajo semestral presentado por la entidad ejecutora privada sin fines de lucro en el que se desarrollan las líneas de acción del programa.
- Gastos que tengan estricta relación con la ejecución del programa.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo emitido por el/la Directora/a Regional de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada asimismo para poner término anticipado al convenio, conforme a las cláusulas que se indican en las presentes bases.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA ENTIDAD

EJECUTORA

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco de la suscripción del convenio se distinguen dos tipos de aportes: (1) "Aporte a la Familia Tutora" y (2) "Aporte para la gestión del Programa".

TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE APOORTE A LA

FAMILIA TUTORA.

i. Pago cobertura regular

Corresponde a la transferencia que se realiza desde JUNAEB a la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo durante el período académico regular, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

La primera transferencia se realizará luego de la total tramitación del correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora privada sin fines de lucro.

Las restantes transferencias de recursos se realizarán mensualmente y estarán supeditadas al cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia del beneficiario en el sistema informático (SIB) o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora; será de carácter mensual; por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por región, en conformidad a los montos aprobados para el año en gestión.

-

i. Pago cobertura práctica estival:

Corresponde a la transferencia realizada por JUNAEB a la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses de enero y/o febrero, lo anterior por la realización de prácticas profesionales por parte de los beneficiarios, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

La transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación del correspondiente acto administrativo que adjudique el beneficio a los y las estudiantes y del acto administrativo que autorice y habilite la ejecución del PRFE durante la práctica estival de los beneficiarios. Además, la transferencia se realizará previo cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático del programa.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y se podrá transferir junto a la primera transferencia, esto es, cuando se realice el primer aporte en marzo correspondiente al pago regular sumando hasta dos cuotas por concepto de práctica estival, considerando la asistencia de los beneficiarios en los meses de enero y febrero.

TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE APOORTE PARA

LA GESTIÓN DEL PROGRAMA

Consisten en los recursos transferidos por JUNAEB a la entidad ejecutora para el financiamiento de las actividades contempladas en un Plan de Trabajo, para apoyar a los beneficiarios y para la administración del programa. En el mencionado Plan, se deberán consignar las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación, en conformidad

con lo dispuesto en el título 7. del Manual de Gestión y Administración de Residencias.

Esta transferencia se efectuará mediante dos (2) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en las orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

La primera transferencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes hitos, copulativamente:

- La total tramitación del acto administrativo por parte de JUNAEB que aprueba el convenio suscrito entre este Servicio y la entidad ejecutora.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del primer semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

La segunda transferencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes hitos, copulativamente:

- Presentación por parte de la entidad ejecutora de la rendición de cuentas de la primera transferencia y su aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del segundo semestre y su aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos entregados en la primera transferencia.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- i. Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB, ya que será esta información la que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- ii. Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora.
- iii. No procederá la transferencia de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.
- Orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Además, la entidad ejecutora deberá realizar las correspondientes rendiciones de cuenta mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La Dirección Regional de JUNAEB estará facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con la entidad ejecutora, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuados por parte de JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio suscrito entre las partes, en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones relativas a la inexistencia de inhabilidades para trabajar con menores de edad, respecto del coordinador técnico del programa y/o de la familia tutora. En caso de detectarse este incumplimiento por parte de JUNAEB, se pondrá término anticipado al convenio de forma inmediata.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
- En el caso de que no se concrete el cambio de contraparte solicitado por JUNAEB, por el incumplimiento de alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias.

El término anticipado del convenio deberá realizarse mediante la dictación de una resolución exenta fundada por parte de la Dirección Regional de JUNAEB, la que debe contener todos los antecedentes de hecho y de derecho en las que se basa esta determinación.

En caso de poner término anticipado al convenio, JUNAEB también podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento presentada por la entidad ejecutora.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional de JUNAEB evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

Además, la entidad ejecutora deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de rendición de cuentas.

**ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA SOBRE
ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE FONDO CONCURSABLE E INCOMPATIBILIDAD DE INTERESES**

de _____ En _____, con fecha _____
de _____, don _____ (a)
_____, cédula nacional de identidad N° _____
_____, _____ (nacionalidad), _____ (Profesión
u oficio), domiciliado en _____, comuna de _____, en
representación de _____, rol único tributario N° _____, domiciliada
en _____, comuna de _____, vengo en declarar bajo juramento
lo siguiente:

1. Que, declara conocer los vínculos de parentesco descritos en el número 6 del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, es decir cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con funcionarios dependientes o a honorarios de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB.

En consideración de lo anterior, el representante deberá completar una de las dos opciones que a continuación se señalan:

Declaro que los socios o directivos de la entidad no tienen los vínculos de parentesco señalados anteriormente, con funcionarios de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB	Si _____ No _____
--	----------------------

En caso de que sus socios o directivos tengan relación de parentesco, de acuerdo a lo señalado anteriormente, con funcionarios de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB, deben señalarlo a continuación:

Directivo entidad proponente	Vínculo de parentesco	Funcionario Dirección Regional de Los Lagos

1. Que, no se encuentra afecto a las prohibiciones para celebrar actos y contratos del artículo 8 N° 2 y 10 de la Ley N° 20.393.
2. Que, conoce y acepta las bases del concurso y sus anexos.
3. Que, a la fecha de presentación de la presente propuesta no posee situaciones pendientes con alguna Dirección Regional de JUNAEB, ya sea financieros y/o técnicos respecto del Programa de Residencia Familiar Estudiantil a la fecha de la publicación de la resolución que efectúa el llamado a concurso o algún otro fondo entregado por una entidad pública.
4. Que, no mantengo deudas de pago de honorarios con mis colaboradores directos o indirectos.

Nombre (Firma)

**ANEXO N° 2: EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD
EJECUTORA**

Este anexo será publicado en formato excel en conjunto con
las bases de concurso

Nombre del convenio	Institución donde prestó servicios	Descripción del convenio	Fecha de inicio	Fecha de término	Nombre contacto	Teléfono contacto	Correo electrónico contacto	Medio de verificación

Fecha:

Nombre (Firma)

**ANEXO N° 3: EXPERIENCIA DEL COORDINADOR
TÉCNICO DEL PROGRAMA**

Este anexo será publicado en formato excel en conjunto con
las bases de concurso

Nombre del convenio	Institución donde prestó servicios	Descripción del convenio	Fecha de inicio	Fecha de término	Nombre contacto	Teléfono contacto	Correo electrónico contacto	Medio de verificación

Fecha:

Nombre (Firma)

**ANEXO 4 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE
CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD**

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA COMISIÓN EVALUADORA CONCURSO PÚBLICO PARA ENTIDADES EJECUTORAS PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO
PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL 2025**

Yo, _____, cedula nacional de identidad N° _____, con domicilio para estos efectos en DIRECCIÓN, CIUDAD, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de concurso en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o

entidades oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.

- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de concurso en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de concurso en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de concurso en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjure o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Ciudad:

Fecha:

Departamento:

Firma:

ARTÍCULO TERCERO: CONVÓQUESE a segundo llamado de concurso público para adjudicación de fondos concursables para el Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE) correspondiente al año 2025 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ARTÍCULO CUARTO: DESÍGNESE una comisión evaluadora de las postulaciones realizadas por entidades privadas sin fines de lucro, la que estará integrada por los siguientes funcionarios en calidad de titular:

RUT	NOMBRE	CARGO
	Victor Nail Alvarado	Director Regional (S)
	Alicia Sánchez Zumelzu	Encargada Becas y Asistencia del Estudiante
	Judith Campos Hernández	Encargada Regional PRFE

Y los siguientes funcionarios en calidad de suplentes:

RUT	NOMBRE	CARGO
	Claudio Cárdenas Téllez	Encargado Sección Administración General
	Anneliese Wilhelm Barrientos	Encargada Control de Gestión Interno

	Daniela Subiabre Muller	Profesional Becas Los Lagos
--	-------------------------	-----------------------------

Los funcionarios que se individualizan en las tablas anteriores toman conocimiento de sus funciones y se comprometen a guardar estricta reserva de los temas tratados en las reuniones de evaluación de las postulaciones y de cualquier antecedente que se les entregue durante el cumplimiento de dicha función. Asimismo, se encuentran en conocimiento de sus obligaciones como sujetos pasivos transitorios de la Ley de Lobby.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, para dar cumplimiento a lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

[1] Provincia de Palena (Chaitén, Futaleufú, Hualaihué, Palena), Provincia de Llanquihue (Calbuco y Cochamó), Provincia de Chiloé (Quinchao, Quemchi).

[2] En el caso de las instituciones privadas sin fines de lucro, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia, que aprueba reglamento del registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro, deberán presentar, **cuando corresponda**, el certificado de vigencia de persona jurídica emitido por el Servicio de Registro civil e Identificación, (disponible en el www.registrocivil.cl)

Artículo 2°.- En el Registro se inscribirán la constitución, modificación, disolución o extinción de:

a) Las asociaciones y fundaciones regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

b) Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos, uniones comunales, federaciones y confederaciones regidas por el decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

c) Las demás personas jurídicas sin fines de lucro regidas por leyes especiales que requieran su inscripción en el Registro, las que son:

1. Las organizaciones deportivas sin fines de lucro constituidas por la ley N° 19.712, Ley del Deporte, salvo las organizaciones deportivas constituidas conforme a la Ley N° 20.019, que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales.

2. Las entidades religiosas, regidas por la Ley N° 19.638, que Establece Normas sobre la Constitución Jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas.

3. Las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la ley N° 19.253, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4°, del decreto supremo N° 1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

4. Demás personas jurídicas sin fines de lucro que, conforme a las normas especiales que las regulan, deban requerir su inscripción en el Registro y las que voluntariamente soliciten su inscripción.

[3] En el caso de las corporaciones educacionales, conforme lo dispuesto en el DFL 2, de 1998, del Ministerio de Educación, deberán presentar el certificado de vigencia de persona jurídica emitido por la Secretaría Regional Ministerial respectiva

[4] Las entidades de derecho canónico se rigen por aquel cuerpo de leyes, conforme a los cánones 114 y siguientes del Código de Derecho Canónico

[5] Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección "Servicios en línea", luego "Consulta registros en línea", y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales".

[6] Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección "Servicios en línea", luego "Consulta registros en línea", y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante".

[7] Para obtener este certificado, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección "Servicios en línea", luego "Certificados en línea", después el título "Persona Jurídica" y por último "Certificado de vigencia Persona Jurídica sin fines de lucro".

[8] Para obtener este certificado, deberá ingresar a la página web <http://www.registros19862.cl> y presionar en la sección "Obtener certificado de inscripción" que se encuentra en la página de inicio del señalado portal. La comisión evaluadora podrá obtener directamente este certificado.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



VICTOR ALEJANDRO NAIL ALVARADO
Director/a Regional (S)

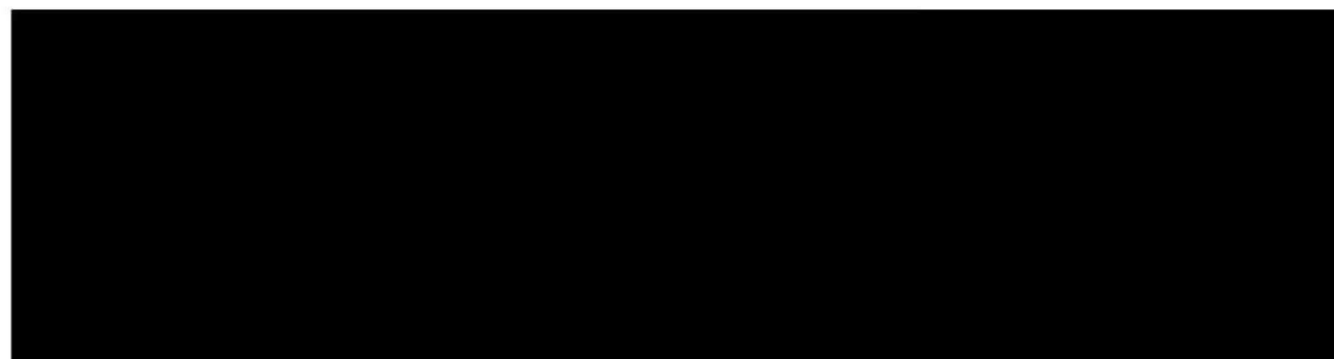
Dirección Regional de Los Lagos

“Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la Ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma”.



Distribución:

Dirección Regional de Los Lagos
Departamento de Bienestar Estudiantil



	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

**BASES CONCURSO PÚBLICO PARA ADJUDICACIÓN DE FONDOS CONCURSABLES PARA
EL PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR Y ESTUDIANTIL**

1. Objetivo

Concurrir la implementación del Programa de Residencia Familiar Estudiantil (en adelante, PRFE) en la región de los Lagos comuna de Ancud de conformidad a lo dispuesto en las presentes bases del concurso, normativas y orientaciones técnicas vigentes del programa.

2. Antecedentes generales del PRFE

A continuación, se presenta una breve descripción de la gestión del Programa.

2.1. Descripción del PRFE

Su finalidad es contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación, elevando el nivel de escolaridad de la población de territorios aislados y/o rurales. En este contexto, el programa contempla un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes de educación básica, media y superior, originarios de comunas con una alta condición de ruralidad en el hogar de una familia tutora, la cual complementariamente brinda alimentación y apoyo afectivo. Adicionalmente reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial mediante acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

El objetivo del programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

Así, la entrega del beneficio a las y los estudiantes será mediante la actividad que realice una entidad ejecutora. Lo anterior se realizará previo concurso público, el que concluirá con la selección de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro y la suscripción del convenio de transferencia de recursos aportados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), recursos que serán (1) por concepto de aporte a las familias tutoras y (2) por concepto de aporte para la gestión del programa.

2.2. Población objetivo que atiende el PRFE

Son beneficiarios del programa las y los estudiantes de educación básica y educación media regular de establecimientos educacionales regidos por el DFL N°2 y Decreto Ley N°3166 que se encuentren reconocidos por el Estado; que provienen de comunas con un porcentaje igual o mayor al 50% de ruralidad, y estudiantes renovantes del PRFE de educación superior que cursan carreras de pregrado, presenciales y conducentes a título en instituciones de educación superior reconocidas

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

por el Estado; así como también y excepcionalmente, estudiantes que acrediten aislamiento geográfico respecto de su lugar de estudios.

2.3. Familias Tutoras

La familia tutora es aquella persona natural seleccionada, por parte de la entidad ejecutora, para brindar alojamiento, alimentación y apoyo afectivo a los beneficiarios del PRFE. Los requisitos de acceso y condiciones para la mantención en el programa se consignan en el Manual de gestión y administración de Residencias de JUNAEB y sus modificaciones.

3. Aceptación de las bases y normativa aplicable

Para todos los efectos legales y administrativos, se entenderá que, por la sola presentación de la propuesta a esta convocatoria, el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y sus anexos, debiendo, además, para estos efectos, presentar el Anexo N° 1 firmado por el representante legal de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro.

Asimismo, las entidades postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente, durante la ejecución del convenio, siendo además parte integrante de éste los documentos que se singularizan a continuación:

1. Resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
2. Resolución exenta regional que aprueba las presentes bases concursables.
3. Resolución exenta regional aprobatoria de convenio.
4. Resolución(es) exenta(s) regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa y sus modificaciones.
5. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB y sus modificaciones.
6. Manual de asignación de beneficios, para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación, y sus modificaciones.
7. Orientaciones gestión financiera Programa Residencia Familiar y Estudiantil.
8. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
9. Manual de procedimiento de rendición de cuentas; y ordena publicación que señala, y sus modificaciones.
10. Resolución exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.
11. Resolución exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

4. Coberturas y líneas de financiamiento

Las coberturas y presupuesto referencial estarán determinados por el presupuesto disponible. Asimismo, los montos de pago se encontrarán establecidos en la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2025, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

Por lo anterior, las coberturas y valorización del convenio se calcularán en virtud de los montos vigentes para el año 2025 para el territorio respectivo.

Dada la necesidad de disponer del concurso para la habilitación oportuna del programa, se indican los montos referenciales según la normativa aplicada para el año 2024.

Montos por región y nivel educacional		
Región	Educación básica - media y educación superior	
	Familia Tutora	Entidad Ejecutora
Los Lagos	\$118.100	\$11.900
Los Lagos (Zonas extremas) ¹	\$154.100	\$21.500

Para la determinación de coberturas, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- **Cobertura regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 104 estudiantes de educación básica/media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período regular académico. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 9 estudiantes de educación media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos beneficiarios que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, **no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del programa.**

Por otra parte, mientras se encuentre vigente el convenio suscrito, en conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada

¹ Provincia de Palena (Chaitén, Futaleufú, Hualaihué, Palena), Provincia de Llanquihue (Calbuco y Cochamó), Provincia de Chiloé (Quinchao, Quemchi).

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

respecto a la cobertura “regular” o “práctica estival”, las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta.

4.1. Transferencia por concepto de aporte a familias tutoras

Transferencia N°1 Aporte a familias tutoras	
Cobertura regular máxima referencial	104
Presupuesto referencial	\$ 122.824.000
Cobertura regular máxima práctica estival	9
Presupuesto referencial práctica estival	\$ 1.062.900
Objetivo	El pago efectuado a las familias tutoras se hará considerando la cantidad de estudiantes que se encuentren a su cargo. Se pagarán un máximo de 12 (doce) cuotas anuales.
Definición	Transferencia que se debe realizar a la entidad ejecutora durante el año académico, la cual debe ser remitida a su vez a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo, ya sea en el período académico de marzo a diciembre y aquellas por concepto de atención de estudiantes en periodo estival.
Periodo de implementación	De enero a diciembre 2025

4.2. Transferencia por concepto de aporte gestión administrativa

Transferencia N°2 Aporte a gestión administrativa entidades ejecutoras	
Cobertura referencial	104
Presupuesto referencial	\$ 14.851.200
Objetivo	Corresponde al pago efectuado para que la entidad pueda gestionar y administrar el programa a nivel local. Se pagarán un máximo de 2 cuotas en el año de gestión, en virtud del plan de trabajo presentado por la entidad ejecutora privada sin fines de lucro, el que debe ser aprobado por JUNAEB.
Definición	Recursos destinados a la organización y ejecución de actividades de apoyo a los beneficiarios y la administración del programa a nivel local en base a la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo.
Periodo de implementación	De enero a diciembre 2025

	REGISTRO
	Bases Concurso Público
	Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

5. Etapas del proceso de postulación

Las convocatorias estarán abiertas en las fechas que establezca el cronograma y según lo dispuesto en las presentes bases de concurso. Los antecedentes y anexos correspondientes deberán enviarse al correo electrónico [REDACTED] indicando que postula al concurso público para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, conforme a la fecha y hora de cierre de recepción de proyectos de acuerdo con lo dispuesto en el subtítulo N° 5.1. "Cronograma", de las presentes bases.

La información del concurso y los archivos descargables del mismo se encontrarán disponibles en el sitio web www.junaeb.cl.

• Quienes pueden postular:

Podrán postular a esta convocatoria, las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro², corporaciones educacionales³ y las instituciones de derecho canónico⁴, cuya personalidad jurídica sea superior a dos años de antigüedad contados desde su constitución a la fecha de cierre del proceso de postulación, según información del certificado de vigencia emitido por el organismo competente, y que su objeto social o fines establecidos en sus estatutos o acta de constitución, según corresponda, sea afín al objeto del Programa de Residencia Familiar Estudiantil

Además, la entidad postulante debe estar inscrita en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862, <http://www.registros19862.cl>.

Las postulaciones de las entidades privadas sin fines de lucro que no cumplan con estar inscritas en los registros señalados en este título **serán declaradas inadmisibles**.

Los plazos de postulación serán de días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes.

² En el caso de las instituciones privadas sin fines de lucro, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia, que aprueba reglamento del registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro, deberán presentar, **cuando corresponda**, el certificado de vigencia de persona jurídica emitido por el Servicio de Registro civil e Identificación, (disponible en el www.registrocivil.cl)

Artículo 2°.- En el Registro se inscribirán la constitución, modificación, disolución o extinción de:

- Las asociaciones y fundaciones regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.*
- Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos, uniones comunales, federaciones y confederaciones regidas por el decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.*
- Las demás personas jurídicas sin fines de lucro regidas por leyes especiales que requieran su inscripción en el Registro, las que son:*

- Las organizaciones deportivas sin fines de lucro constituidas por la ley N° 19.712, Ley del Deporte, salvo las organizaciones deportivas constituidas conforme a la Ley N° 20.019, que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales.*
- Las entidades religiosas, regidas por la Ley N° 19.638, que Establece Normas sobre la Constitución Jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas.*
- Las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la ley N° 19.253, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4°, del decreto supremo N° 1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.*
- Demás personas jurídicas sin fines de lucro que, conforme a las normas especiales que las regulan, deban requerir su inscripción en el Registro y las que voluntariamente soliciten su inscripción.*

³ En el caso de las corporaciones educacionales, conforme lo dispuesto en el DFL 2, de 1998, del Ministerio de Educación, deberán presentar el certificado de vigencia de persona jurídica emitido por la Secretaría Regional Ministerial respectiva

⁴ Las entidades de derecho canónico se rigen por aquel cuerpo de leyes, conforme a los cánones 114 y siguientes del Código de Derecho Canónico

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

5.1. Cronograma

El siguiente cronograma aplica para las líneas N° 1 y N° 2

ETAPAS	FECHA
Publicación de convocatoria.	26 de febrero de 2025. Día 1 a las 15:00 horas
Inicio de consultas al correo electrónico indicado para este proceso.	27 de febrero de 2025. Día 2 a las 08:00 horas
Cierre de recepción de preguntas.	28 de febrero de 2025. Día 3 a las 13:00 horas
Publicación de respuestas y consultas.	03 de marzo de 2025. Día 4 a las 10:00 horas
Fecha y hora de cierre de recepción de propuestas y antecedentes.	05 de marzo de 2025. Día 6 a las 15:00 horas
Período de evaluación de las propuestas (Durante esta etapa JUNAEB podrá solicitar a la entidad postulante que subsane errores y omisiones de la propuesta presentada y/o solicitudes de certificaciones o antecedentes.	hasta el día 06 de marzo de 2025.
Publicación de la selección en página web de JUNAEB	07 de marzo de 2025. Día 08 a las 12:00 horas

Cabe señalar que, en el caso de modificar los plazos dispuestos en la tabla anterior, las fechas de vencimiento de los mismos se verán modificadas en la misma cantidad de días.

6. Requisitos para postular como entidad ejecutora privada sin fines de lucro

- Acreditar dos (2) años de antigüedad de la personalidad jurídica de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro, mediante la presentación de un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente con no más de 30 días contados desde su emisión.
- Acreditar la pertinencia del objeto social de la entidad privada sin fines de lucro con el objeto del Programa Residencia Familiar Estudiantil, mediante la presentación de copia con vigencia del acta de creación o estatutos de la entidad, cuya fecha de emisión no podrá ser superior a 30 días contados entre el otorgamiento del documento y su presentación en este concurso.
- Estar inscrito en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo que se acreditará mediante el respectivo certificado obtenido desde <https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea>, cuya fecha de emisión no podrá ser superior a 30 días contados entre el otorgamiento del documento y su presentación en este

	REGISTRO
	Bases Concurso Público
	Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

concurso, cuando corresponda, según lo indicado en el título 5, acápite “Quienes pueden postular” de estas bases.

- d) Encontrarse inscrito en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862, lo que se acreditará mediante el respectivo certificado obtenido desde la página web: <https://www.registros19862.cl/certificado/institucion>, cuya fecha de emisión no podrá ser superior a 30 días contados entre el otorgamiento del documento y su presentación en este concurso.
- e) Acreditar documentalmente al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución o diseño de programas sociales.
- f) Contar con una estructura operativa que garantice la ejecución del programa en el ámbito técnico y financiero, exigiéndose al menos un coordinador técnico con título profesional de Asistente o Trabajador Social, Psicopedagogo, Psicólogo u otro profesional del área de las Ciencias Sociales o la Educación (deben contar con el perfil para coordinar y gestionar la administración del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, por ejemplo: facultades y facilidades para la supervisión en terreno, aplicación de evaluaciones, etc.). Adicionalmente, debe contar con un reemplazante para dar continuidad a la ejecución del programa en caso de ausencia del titular. Este requisito será exigible por la Dirección Regional para que la institución se mantenga en el programa. El programa exige la aplicación de evaluaciones psicológicas, por lo cual el ejecutor deberá contar con profesional psicólogo, ya sea como parte estable de su equipo de trabajo o mediante servicio tercerizado.
- g) No haber sido terminado anticipadamente un convenio anterior celebrado por JUNAEB con la entidad ejecutora por la causal de incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el mencionado convenio. Lo anterior, podrá ser acreditado mediante certificado simple emitido por la Dirección Regional de JUNAEB, firmado y timbrado por la autoridad competente.
- h) Presentar la Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (ver anexo 1). Este requisito será exigible por la Dirección Regional para que se pueda mantener en el programa.
- i) No contar con rendiciones de cuentas pendientes respecto de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la misma entidad ejecutora privada sin fines de lucro. Lo anterior, podrá ser acreditado mediante certificado simple emitido por la Dirección Regional de JUNAEB, firmado y timbrado por la autoridad competente.

En el caso de que la entidad postulante privada sin fines de lucro no cumpla con los requisitos establecidos en las letras c) (si corresponde) y d) de este título, la postulación realizada será declarada **inadmisible**.

7. Evaluación

La evaluación de la postulación realizada por la entidad privada sin fines de lucro contempla las etapas y aspectos que se explican a continuación.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

7.1. Admisibilidad de la postulación

La etapa de admisibilidad de los proyectos presentados tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las exigencias formales de postulación. Los proyectos que no cumplan con uno o más de los siguientes requisitos, serán considerados inadmisibles, generando antes de la etapa de evaluación su exclusión del presente llamado a concurso.

7.1.1. Requisitos que debe cumplir la postulación para que sea declarada admisible

Para que sea declarada admisible y sea evaluada por la comisión evaluadora, la postulación que realice la entidad privada sin fines de lucro debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ingreso de la postulación dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, cumpliendo con la fecha y hora establecida.
- Presentación de la postulación a través del correo electrónico establecido en las presentes bases.
- Presentación de la declaración jurada simple sobre aceptación e incompatibilidad de intereses, firmada por el representante legal de la entidad ejecutora, contenida en el anexo N° 1 de las presentes bases.
- Presentar el currículum vitae de coordinador técnico titular del programa (de fecha no mayor a 30 días hábiles administrativos anteriores a la fecha de postulación).
- Presentación de certificado de antecedentes del coordinador técnico titular del programa, certificado cuya emisión no debe ser anterior a 30 días hábiles administrativos a la fecha de postulación.
- Presentación de certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que acredite que el coordinador técnico titular del programa no se encuentra inhabilitado para trabajar con menores de edad por delitos sexuales, certificado cuya fecha de emisión no debe ser anterior a 30 días hábiles administrativos a la fecha de postulación.⁵
- Presentación de certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que acredite que el coordinador técnico titular del programa no se encuentra inhabilitado para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante, certificado cuya fecha de emisión no debe ser anterior a 30 días hábiles administrativos a la fecha de postulación.⁶
- Presentación de certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, certificado cuya fecha de emisión no debe ser anterior a 30 días hábiles administrativos a la fecha de postulación,⁷ **cuando corresponda, según lo indicado en el título 5, acápite "Quiénes pueden postular" de estas bases.**

⁵ Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección "Servicios en línea", luego "Consulta registros en línea", y escoger la opción "Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad por delitos sexuales".

⁶ Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección "Servicios en línea", luego "Consulta registros en línea", y escoger la opción "Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante".

⁷ Para obtener este certificado, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección "Servicios en línea", luego "Certificados en línea", después el título "Persona Jurídica" y por último "Certificado de vigencia Persona Jurídica sin fines de lucro".

	REGISTRO
	Bases Concurso Público
	Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

- h) Presentación de certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, certificado cuya fecha de emisión no debe ser anterior a 30 días hábiles administrativos a la fecha de postulación⁸
- i) Acreditar la composición del directorio de la entidad sin fines de lucro mediante certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel) o por otro documento equivalente y que dé cuenta de tal circunstancia.

Si la entidad postulante no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en este subtítulo, la comisión evaluadora declarará la postulación inadmisibles y no será revisada ni evaluada por ésta.

En el evento que la entidad sea adjudicada con el presente concurso, deberá acreditar el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para el coordinador técnico titular, para el/la profesional que se designe como subrogante o reemplazo. Lo anterior, será controlado por la Dirección Regional respectiva durante la ejecución del convenio de transferencia de recursos.

7.1.2. Exclusiones

No podrán participar aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias que se mencionan a continuación:

- a) Que, algunos de sus integrantes en cargo directivo y/o jefatura, o representante legal, hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- b) Que, alguno o algunos de los integrantes mencionados en el párrafo anterior tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de JUNAEB hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive en forma permanente con la institución, a través de contratos, honorarios o suma alzada.
- c) Que, cuente con situaciones pendientes con JUNAEB, ya sea financiera y/o técnica respecto de alguna de las modalidades del programa, a saber: Programa de Residencia Familiar y Estudiantil y/o que mantengan rendiciones de cuentas pendientes respecto de fondos entregados por JUNAEB.

La ausencia de las situaciones contempladas en el 7.1.2. de las presentes bases se acreditará mediante la declaración contenida en el Anexo N° 1 de las presentes bases.

7.2. Comisión evaluadora

La evaluación de los proyectos será realizada por una comisión evaluadora, que tendrá representación regional y será nombrada por el/la Directora/a Regional de JUNAEB.

⁸ Para obtener este certificado, deberá ingresar a la página web <http://www.registros19862.cl> y presionar en la sección "Obtener certificado de inscripción" que se encuentra en la página de inicio del señalado portal. La comisión evaluadora podrá obtener directamente este certificado.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

La función de la comisión evaluadora será analizar y declarar la admisibilidad de las postulaciones y luego, revisar y evaluar las postulaciones realizadas por las entidades privadas sin fines de lucro que se declararon admisibles, aplicando para ello la pauta de evaluación contenida en las presentes bases y proponer al/la Directora/a Regional de JUNAEB la selección de la entidad ejecutora que obtenga mayores puntajes.

La comisión evaluadora deberá estar integrada por tres (3) funcionarios de las áreas que se indican a continuación o a quien designe el/la Directora/a Regional en su reemplazo:

- Encargado del Área de Becas y BAES regional, o la dependencia que corresponda según estructura regional.
- Encargado de Administración y Finanzas regional.
- Encargado técnico del programa regional.

El/la directora/a Regional de JUNAEB puede designar como miembros de la comisión evaluadora a funcionarios de otras áreas, considerando para estos efectos la estructura funcional de la Dirección Regional.

Cada integrante de la Comisión Evaluadora deberá tomar conocimiento de los directorios de cada entidad sin fines de lucro. Así mismo, deberá completar el anexo N°4: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD. En el evento que algún/a integrante de la Comisión Evaluadora presente algún conflicto de intereses deberá notificar su abstención de participar del proceso de evaluación al Director/a Regional. A su vez, el/la Director/a Regional deberá reemplazar al integrante que representó su abstención del proceso.

7.3. Evaluación de las postulaciones

La evaluación de las postulaciones admisibles la realizará la comisión evaluadora aplicando los criterios de evaluación contenidos en el título 7.5. de las presentes bases, obteniendo la postulación, posterior a dicho análisis, un puntaje.

Cabe reiterar que **sólo se evaluarán los proyectos admisibles**, en conformidad con lo dispuesto en el subtítulo 7.1.1. de las presentes bases.

Una vez iniciado el plazo para presentar las postulaciones y antes de que termine la señalada etapa, JUNAEB podrá solicitar a los/as postulantes que rectifiquen errores u omisiones sólo de carácter formal, solicitud que deberá ajustarse siempre a los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los postulantes, no configurando con tal solicitud una situación de privilegio respecto de los demás participantes. La entidad postulante deberá responder y corregir las observaciones realizadas a la propuesta dentro del plazo fijado por JUNAEB vía correo electrónico y en conformidad con el plazo establecido en el cronograma para estos efectos, en el hito "Errores y omisiones".

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

7.4. Aspectos relevantes por considerar durante la evaluación

La comisión evaluadora, durante la evaluación de las postulaciones admisibles, deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- El proceso de evaluación se regirá por los criterios de evaluación establecidos en el 7.5. de las presentes bases.
- La evaluación de todas las postulaciones admisibles concluirá con la elaboración por parte de la comisión evaluadora de un informe técnico de evaluación, el que contendrá los resultados del mencionado proceso. Además, la comisión evaluadora deberá realizar un acta de reunión que acredite que se llevó a cabo la evaluación y sus participantes, mediante la suscripción de dicho documento por parte de los integrantes de la señalada comisión.

7.5. Criterios de evaluación

CRITERIOS	FACTORES	PORCENTAJE
Evaluación Técnica	- Experiencia de la entidad ejecutora (80%) - Experiencia del coordinador técnico del programa (20%)	90%
Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta		10%
Total		100%

7.5.1. Evaluación técnica

Se procederá con la revisión de los antecedentes presentados por la entidad postulante y de los respaldos requeridos para evaluar su oferta, así como de la información contenida en los anexos N° 2 y N° 3 de estas bases.

7.5.1.1. Acreditación experiencia entidad postulante

La experiencia de la entidad deberá ser acreditada mediante la presentación de copias de las resoluciones exentas que aprueban convenios de colaboración suscritos en años anteriores y/o certificados de experiencia emitidos por las instituciones con las que se ejecutaron programas, los que deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Nombre de la entidad ejecutora.
- Nombre del proyecto/servicio/programa que ejecutó. Sólo serán considerados aquellos de igual o similar naturaleza al PRFE, entendidos como proyectos que supongan la ejecución de programas del ámbito social o educacional, mediante la transferencia de recursos para la realización de las actividades que del respectivo convenio se desprendan.
- Período de ejecución del proyecto/servicio/programa. Sólo serán considerados aquellos ejecutados o en ejecución desde enero del año 2020.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

- Institución donde se ejecutó.
- Firma y/o timbre del representante legal de la institución donde se ejecutó.
- Fecha de emisión del certificado.

7.5.1.2. Acreditación experiencia coordinador técnico del programa

A su vez, para demostrar la experiencia del coordinador técnico del programa, la entidad postulante deberá presentar documentos que acrediten, a lo menos, lo siguiente:

- Ejecución de proyectos de igual o similar naturaleza al PRFE, entendidos como proyectos que supongan la ejecución de programas del ámbito social o educacional, mediante la transferencia de recursos para la realización de las actividades que del respectivo convenio se desprendan.
- Período de ejecución del proyecto/servicio/programa. Sólo serán considerados aquellos ejecutados o en ejecución desde enero del año 2020.
- Haber ejercido labores de administración, dirección, liderazgo y actuación como contraparte responsable de los clientes de los proyectos.
- Institución donde ejerció labores de administración, dirección, liderazgo y actuación como contraparte responsable de los clientes de los proyectos.

Además, la experiencia del coordinador técnico del programa podrá acreditarse mediante certificados emitidos por las instituciones con las que se ejecutaron convenios/programas/proyectos, los que deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del coordinador del programa.
- Nombre del proyecto/servicio/programa que ejecutó. Sólo serán considerados aquellos de igual o similar naturaleza al PRFE, entendidos como proyectos que supongan la ejecución de programas del ámbito social o educacional, mediante la transferencia de recursos para la realización de las actividades que del respectivo convenio se desprendan.
- Período de ejecución del proyecto/servicio/programa. Sólo serán considerados aquellos ejecutados o en ejecución desde enero del año 2020.
- Institución donde se ejecutó.
- Labores que ejerció durante la ejecución del proyecto/servicio/programa.
- Firma y/o timbre del representante legal de la institución donde se ejecutó.
- Fecha de emisión del certificado.

Los criterios contemplados en este título se evaluarán conforme a las reglas contenidas en la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje	Medio de verificación
Experiencia de la entidad ejecutora		
La entidad no presenta el anexo N° 2 o no acredita experiencia en la ejecución de convenios/programas/proyectos	Inadmisible	- Anexo N° 2 "Experiencia de la Entidad Ejecutora"
La entidad acredita haber desarrollado 1 a 3 convenios/programas/proyectos	50	- Copias de resoluciones exentas que aprueben convenios o certificados de

	REGISTRO
	Bases Concurso Público
	Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

Descripción	Puntaje	Medio de verificación
La entidad acredita haber desarrollado 4 a 6 convenios/programas/proyectos	75	experiencia, según lo dispuesto en el subtítulo 7.5.1.1. de las presentes bases.
La entidad acredita haber desarrollado 7 o más convenios/programas/proyectos	100	
Experiencia del coordinador técnico del Programa		
El coordinador no presenta el anexo N °3 o no acredita haber ejercido labores de dirección, etc. en convenios/programas/proyectos	0	- Anexo N° 3 "Experiencia del Coordinador Técnico del Programa". - Documentos que acrediten experiencia, según lo dispuesto en el subtítulo 7.5.1.2. de las presentes bases.
El coordinador ha dirigido 1 a 3 convenios/programas/proyectos	50	
El coordinador ha dirigido 4 a 6 convenios/programas/proyectos	75	
El coordinador ha dirigido 7 o más convenios/programas/proyectos	100	

Para que la experiencia de la entidad ejecutora sea válida y objeto de evaluación, es necesario que, independientemente del número de proyectos, el interesado acredite tener dos años de experiencia o más, según lo indicado en el título 6 de las presentes bases.

7.5.2. Cumplimiento de requisitos formales

Descripción	Puntaje
La entidad presenta todos los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo establecido para la presentación de las postulaciones, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo 5.1 "Cronograma".	100
La entidad presenta los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo establecido, no obstante, JUNAEB requiere a la entidad salvar errores u omisiones, según lo dispuesto en el subtítulo 7.3. "Evaluación de las postulaciones".	50
La entidad no presenta todos los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo para presentación de ofertas establecido y la entidad no presenta todos los anexos o antecedentes requeridos dentro del plazo establecido por JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en el subtítulo 7.3 "Evaluación de las postulaciones", para salvar errores u omisiones.	0

7.6. Ranking de puntajes

El puntaje final que obtenga la postulación será el resultado de la suma de las ponderaciones obtenidas, de acuerdo con los criterios de evaluación descritos en el subtítulo 7.5 "Criterios de Evaluación" de las presentes bases del concurso, puntajes con los cuales se elaborará un ranking de puntajes finales que tendrá por objeto realizar la adjudicación a aquella entidad que obtenga el puntaje mayor.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

7.7. Resolución de empate

1°	Criterio técnico
2°	Criterio cumplimiento de requisitos formales

En caso de existir postulaciones que hayan obtenido el mismo puntaje, se utilizará para desempatar el puntaje obtenido en el factor criterio técnico, priorizando la postulación que haya obtenido el mayor valor en ese aspecto.

Luego, si se sigue presentando el empate, se empleará el mismo mecanismo explicado en el párrafo anterior respecto del puntaje obtenido en el factor criterio cumplimiento de requisitos formales.

Si aun así persistiera el empate, JUNAEB seleccionará la primera oferta que haya sido enviada a través del correo electrónico establecido en las presentes bases, fecha y hora que se validará en el comprobante de Ingreso de la página.

7.8. Selección

El/la Director/a Regional seleccionará a aquellas entidades que se adjudiquen el fondo respectivo, de acuerdo con lo propuesto en el informe técnico de evaluación por la Comisión Evaluadora, decisión que se materializará mediante el respectivo acto administrativo.

Se notificará a través de correo electrónico a las entidades seleccionadas y se publicarán los resultados en el link de concurso en www.junaeb.cl.

Los representantes de las organizaciones que postularon y cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles o no fueron seleccionadas, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, podrán interponer recurso de reposición en contra del acto administrativo que adjudique los fondos. El plazo de presentación de este recurso es de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) contados desde la notificación de la resolución al postulante, notificación que consistirá en la publicación de la resolución exenta en la página web de la JUNAEB, en la sección Hogares y Residencias, "Fondos Concursables PRFE". Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

7.9. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio y codeudor solidario

7.9.1. Clases y requisitos de la garantía

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

Las entidades privadas sin fines de lucro cuyas propuestas sean aprobadas y seleccionadas y superen las 1.000 UTM, deben presentar una caución o garantía de fiel cumplimiento del convenio, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de éste.

Esta caución deberá ser extendida en forma nominativa, pagadera a la vista, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, y de carácter irrevocable, **por un monto equivalente al 5% del valor anual** del convenio, en pesos chilenos, a nombre de JUNAEB, RUT 60.908.000-0, la que deberá encontrarse vigente, al menos, hasta el 31 enero del año 2025.

En el evento de que el oferente presente una póliza de seguro para cumplir con el requisito establecido en este subtítulo, ésta debe ser a la vista y a primer requerimiento, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio. Asimismo, el pago de la indemnización al beneficiario deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. Además, la entidad seleccionada deberá adjuntar el comprobante de pago de la respectiva prima, debiendo solicitar a la institución aseguradora lo siguiente:

- Que se exceptúe a JUNAEB de someterse a arbitraje.
- Que considere en su cobertura y expresamente en su condicionado particular, las multas derivadas del incumplimiento del convenio.

Independiente del tipo de instrumento elegido, el monto de dicha caución se debe calcular en base al 5% del monto total del presupuesto proyectado a recibir, de acuerdo con las coberturas máximas referenciales establecidas en el convenio asociado a la transferencia por concepto de "aporte para la gestión".

La garantía debe ser extendida en forma nominativa a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas por la entidad seleccionada o por un tercero a su nombre, con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil", del año (según corresponda). Ésta tendrá que mantenerse vigente, a lo menos, hasta el 31 de enero del año presupuestario siguiente, según el tipo de instrumento de garantía.

JUNAEB se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá ser requerido su cambio o modificación correspondiente.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB.

7.9.2. Garantía por anticipo de fondos

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

7.9.3. Incapacidad de la entidad seleccionada de presentar garantía

Solo de forma excepcional y en el caso de que la entidad ejecutora seleccionada acredite y fundamente que carece de capacidad financiera para presentar cualquiera de las garantías mencionadas en este subtítulo, lo que será calificado por JUNAEB, su representante legal deberá suscribir una letra de cambio o pagaré a la vista ante notario público u ante un Oficial del Registro Civil, en el caso de aquellas comunas donde no tenga asiento un notario.

Para acreditar la incapacidad financiera referida, es necesario que la entidad seleccionada acompañe ambos documentos que a continuación se detallan:

- Carta, oficio u otro medio escrito emitido por la Institución aseguradora bancaria, sociedad de garantía recíproca o financiera respectiva, en el que conste el rechazo al instrumento solicitado como garantía.
- Declaración jurada simple por medio de la cual la entidad declara cuales fueron los requisitos exigidos por la entidad financiera o bancaria para la constitución de la garantía, las gestiones realizadas para obtenerla y los motivos para la negativa o imposibilidad de constituirla.

7.9.4. Causales de cobro de la garantía.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento se cobrará en los siguientes casos:

- Cuando no se haya rendido cuenta de alguna transferencia; la rendición de cuentas se haya realizado de manera incompleta o se hayan objetado gastos por parte de JUNAEB y estas objeciones no hayan sido subsanadas por la entidad ejecutora.
- Por el término anticipado del convenio.

7.9.5. Devolución de la garantía

La garantía será devuelta a la entidad ejecutora, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el convenio, previo informe escrito emitido por la contraparte técnica de JUNAEB donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

7.10. Firma del convenio

La entidad ejecutora seleccionada, tendrá un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que aprueba la selección para suscribir el convenio y entregar los antecedentes que se indican en el subtítulo 7.11 "Documentos que debe presentar la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para la firma del convenio".

En el caso que la entidad seleccionada no dé cumplimiento a lo antes señalado, JUNAEB podrá adjudicar los fondos inmediatamente a la entidad que le sigue en el ranking de puntajes, dictándose para estos efectos una resolución fundada, considerando para tales efectos que la nueva entidad

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

ejecutora se encuentre calificada como recomendada para la selección por la comisión evaluadora en el informe técnico/acta de evaluación.

7.11. Documentos que debe presentar la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para la firma del convenio

- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el 7.9. de las presentes bases, cuando corresponda..
- Certificado de encontrarse la entidad ejecutora privada sin fines de lucro inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Certificado de encontrarse la entidad ejecutora inscrita en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro, según corresponda a la naturaleza de la entidad.
- Declaración jurada de ausencia de inhabilidades, contenida en el anexo N° 1 de estas bases.
- Certificado de vigencia de la respectiva persona jurídica sin fines de lucro, el cual no podrá haber sido emitido con más de 30 (treinta) días hábiles administrativos anteriores a la publicación del llamado a concurso.
- Documento que acredite la personería del representante legal de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro
- Documento que acredite el objeto social o los fines de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro.

El convenio será redactado por JUNAEB de conformidad con lo señalado en las presentes bases y deberá indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución privada con la cual se suscriba el convenio, en conformidad con lo dispuesto en el N° 1, del artículo 24 de la ley N° 21.640.

Asimismo, el convenio deberá contemplar una cláusula que exija la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el N° 6 del artículo 24 de la ley N° 21.640.

Se entenderá que forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

- Bases de concurso.
- Anexos de las bases del concurso.
- Antecedentes técnicos y de cumplimiento de requisitos formales presentados por la entidad ejecutora.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta.
- Resolución exenta N° 3.994, de 2022, de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.
- Resolución exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

- Resolución exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.
- Manual de Gestión y Administración de Residencias de JUNAEB.

El convenio será firmado en dos ejemplares y comenzará a regir una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025.

JUNAEB solo aceptará los gastos en que la entidad seleccionada haya incurrido que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Gastos en los que haya incurrido la entidad ejecutora desde la fecha de la firma del convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada en plan de trabajo semestral presentado por la entidad ejecutora privada sin fines de lucro en el que se desarrollan las líneas de acción del programa.
- Gastos que tengan estricta relación con la ejecución del programa.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo emitido por el/la Directora/a Regional de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada asimismo para poner término anticipado al convenio, conforme a las cláusulas que se indican en el título 10 de las presentes bases.

8. Transferencia de recursos a la entidad ejecutora

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco de la suscripción del convenio se distinguen dos tipos de aportes: (1) "Aporte a la Familia Tutora" y (2) "Aporte para la gestión del Programa".

8.1. Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

8.1.1. Pago cobertura regular

Corresponde a la transferencia que se realiza desde JUNAEB a la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo durante el período académico regular, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

La primera transferencia se realizará luego de la total tramitación del correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora privada sin fines de lucro.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

Las restantes transferencias de recursos se realizarán mensualmente y estarán supeditadas al cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia del beneficiario en el sistema informático (SIB) o el mecanismo que se disponga para tal efecto.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora; será de carácter mensual; por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por región, en conformidad a los montos aprobados para el año en gestión.

8.1.2. Pago cobertura práctica estival:

Corresponde a la transferencia realizada por JUNAEB a la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses de enero y/o febrero, lo anterior por la realización de prácticas profesionales por parte de los beneficiarios, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

La transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación del correspondiente acto administrativo que adjudique el beneficio a los y las estudiantes y del acto administrativo que autorice y habilite la ejecución del PRFE durante la práctica estival de los beneficiarios. Además, la transferencia se realizará previo cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático del programa.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y se podrá transferir junto a la primera transferencia, esto es, cuando se realice el primer aporte en marzo correspondiente al pago regular sumando hasta dos cuotas por concepto de práctica estival, considerando la asistencia de los beneficiarios en los meses de enero y febrero.

8.2. Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Consisten en los recursos transferidos por JUNAEB a la entidad ejecutora para el financiamiento de las actividades contempladas en un Plan de Trabajo, para apoyar a los beneficiarios y para la administración del programa. En el mencionado Plan, se deberán consignar las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación, en conformidad con lo dispuesto en el título 7. del Manual de Gestión y Administración de Residencias.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

Esta transferencia se efectuará mediante dos (2) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en las orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

La primera transferencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes hitos, copulativamente:

- La total tramitación del acto administrativo por parte de JUNAEB que aprueba el convenio suscrito entre este Servicio y la entidad ejecutora.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del primer semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

La segunda transferencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes hitos, copulativamente:

- Presentación por parte de la entidad ejecutora de la rendición de cuentas de la primera transferencia y su aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del segundo semestre y su aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos entregados en la primera transferencia.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- i. Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB, ya que será esta información la que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- ii. Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora.
- iii. No procederá la transferencia de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

9. Rendición de cuentas

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.
- Orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Además, la entidad ejecutora deberá realizar las correspondientes rendiciones de cuenta mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

10. Término anticipado del convenio

La Dirección Regional de JUNAEB estará facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con la entidad ejecutora, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuados por parte de JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio suscrito entre las partes, en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones relativas a la inexistencia de inhabilidades para trabajar con menores de edad, respecto del coordinador técnico del programa y/o de la familia tutora. En caso de detectarse este incumplimiento por parte de JUNAEB, se pondrá término anticipado al convenio de forma inmediata.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
- En el caso de que no se concrete el cambio de contraparte solicitado por JUNAEB, por el incumplimiento de alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias.

El término anticipado del convenio deberá realizarse mediante la dictación de una resolución exenta

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

fundada por parte de la Dirección Regional de JUNAEB, la que debe contener todos los antecedentes de hecho y de derecho en las que se basa esta determinación.

En caso de poner término anticipado al convenio, JUNAEB también podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento presentada por la entidad ejecutora.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional de JUNAEB evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

Además, la entidad ejecutora deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de rendición de cuentas.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

**ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE FONDO
CONCURSABLE E INCOMPATIBILIDAD DE INTERESES**

En _____, con fecha _____ de _____ de _____, don (a) _____, cédula nacional de identidad N° _____, _____ (nacionalidad), _____ (Profesión u oficio), domiciliado en _____, comuna de _____, en representación de _____, rol único tributario N° _____, domiciliada en _____, comuna de _____, vengo en declarar bajo juramento lo siguiente:

1. Que, declara conocer los vínculos de parentesco descritos en el número 6 del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, es decir cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con funcionarios dependientes o a honorarios de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB.

En consideración de lo anterior, el representante deberá completar una de las dos opciones que a continuación se señalan:

Declaro que los socios o directivos de la entidad no tienen los vínculos de parentesco señalados anteriormente, con funcionarios de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB	Si _____
	No _____

En caso de que sus socios o directivos tengan relación de parentesco, de acuerdo a lo señalado anteriormente, con funcionarios de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB, deben señalarlo a continuación:

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

Directivo entidad proponente	Vínculo de parentesco	Funcionario Dirección Regional de Los Lagos

2. Que, no se encuentra afecto a las prohibiciones para celebrar actos y contratos del artículo 8 N° 2 y 10 de la Ley N° 20.393.
3. Que, conoce y acepta las bases del concurso y sus anexos.
4. Que, a la fecha de presentación de la presente propuesta no posee situaciones pendientes con alguna Dirección Regional de JUNAEB, ya sea financieros y/o técnicos respecto del Programa de Residencia Familiar Estudiantil a la fecha de la publicación de la resolución que efectúa el llamado a concurso o algún otro fondo entregado por una entidad pública.
5. Que, no mantengo deudas de pago de honorarios con mis colaboradores directos o indirectos.

_____ (Firma)

Nombre

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

ANEXO N° 2: EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Este anexo será publicado en formato excel en conjunto con las bases de concurso

Nombre del convenio	Institución donde prestó servicios	Descripción del convenio	Fecha de inicio	Fecha de término	Nombre contacto	Teléfono contacto	Correo electrónico contacto	Medio de verificación

Fecha:

_____ (Firma)

Nombre

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

ANEXO N° 3: EXPERIENCIA DEL COORDINADOR TÉCNICO DEL PROGRAMA

Este anexo será publicado en formato excel en conjunto con las bases de concurso

Nombre del convenio	Institución donde prestó servicios	Descripción del convenio	Fecha de inicio	Fecha de término	Nombre contacto	Teléfono contacto	Correo electrónico contacto	Medio de verificación

Fecha:

_____ (Firma)
Nombre

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

ANEXO 4 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA COMISIÓN EVALUADORA CONCURSO PÚBLICO PARA ENTIDADES EJECUTORAS
PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**

PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL 2025

Yo, _____, cedula nacional de identidad N° _____, con domicilio para estos efectos en DIRECCIÓN, CIUDAD, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público
	Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de concurso en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de concurso en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de concurso en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de concurso en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Ciudad:

Fecha:

Departamento:

Firma:

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

**BASES CONCURSO PÚBLICO PARA ADJUDICACIÓN DE FONDOS CONCURSABLES PARA
EL PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR Y ESTUDIANTIL**

1. Objetivo

Concurrir la implementación del Programa de Residencia Familiar Estudiantil (en adelante, PRFE) en la región de los Lagos comuna de Los Muermos de conformidad a lo dispuesto en las presentes bases del concurso, normativas y orientaciones técnicas vigentes del programa.

2. Antecedentes generales del PRFE

A continuación, se presenta una breve descripción de la gestión del Programa.

2.1. Descripción del PRFE

Su finalidad es contribuir a la igualdad de oportunidades en la educación, elevando el nivel de escolaridad de la población de territorios aislados y/o rurales. En este contexto, el programa contempla un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes de educación básica, media y superior, originarios de comunas con una alta condición de ruralidad en el hogar de una familia tutora, la cual complementariamente brinda alimentación y apoyo afectivo. Adicionalmente reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial mediante acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.

El objetivo del programa es favorecer el acceso, la mantención y la conclusión de los procesos educativos (educación básica, media y superior) de los y las estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse a una comuna distinta a la de su origen para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

Así, la entrega del beneficio a las y los estudiantes será mediante la actividad que realice una entidad ejecutora. Lo anterior se realizará previo concurso público, el que concluirá con la selección de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro y la suscripción del convenio de transferencia de recursos aportados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), recursos que serán (1) por concepto de aporte a las familias tutoras y (2) por concepto de aporte para la gestión del programa.

2.2. Población objetivo que atiende el PRFE

Son beneficiarios del programa las y los estudiantes de educación básica y educación media regular de establecimientos educacionales regidos por el DFL N°2 y Decreto Ley N°3166 que se encuentren reconocidos por el Estado; que provienen de comunas con un porcentaje igual o mayor al 50% de ruralidad, y estudiantes renovantes del PRFE de educación superior que cursan carreras de pregrado, presenciales y conducentes a título en instituciones de educación superior reconocidas

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

por el Estado; así como también y excepcionalmente, estudiantes que acrediten aislamiento geográfico respecto de su lugar de estudios.

2.3. Familias Tutoras

La familia tutora es aquella persona natural seleccionada, por parte de la entidad ejecutora, para brindar alojamiento, alimentación y apoyo afectivo a los beneficiarios del PRFE. Los requisitos de acceso y condiciones para la mantención en el programa se consignan en el Manual de gestión y administración de Residencias de JUNAEB y sus modificaciones.

3. Aceptación de las bases y normativa aplicable

Para todos los efectos legales y administrativos, se entenderá que, por la sola presentación de la propuesta a esta convocatoria, el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y sus anexos, debiendo, además, para estos efectos, presentar el Anexo N° 1 firmado por el representante legal de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro.

Asimismo, las entidades postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente, durante la ejecución del convenio, siendo además parte integrante de éste los documentos que se singularizan a continuación:

1. Resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
2. Resolución exenta regional que aprueba las presentes bases concursables.
3. Resolución exenta regional aprobatoria de convenio.
4. Resolución(es) exenta(s) regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa y sus modificaciones.
5. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB y sus modificaciones.
6. Manual de asignación de beneficios, para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación, y sus modificaciones.
7. Orientaciones gestión financiera Programa Residencia Familiar y Estudiantil.
8. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
9. Manual de procedimiento de rendición de cuentas; y ordena publicación que señala, y sus modificaciones.
10. Resolución exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.
11. Resolución exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.

	REGISTRO	
	Bases Concurso Público	
	Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil	

4. Coberturas y líneas de financiamiento

Las coberturas y presupuesto referencial estarán determinados por el presupuesto disponible. Asimismo, los montos de pago se encontrarán establecidos en la resolución exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2025, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

Por lo anterior, las coberturas y valorización del convenio se calcularán en virtud de los montos vigentes para el año 2025 para el territorio respectivo.

Dada la necesidad de disponer del concurso para la habilitación oportuna del programa, se indican los montos referenciales según la normativa aplicada para el año 2024.

Montos por región y nivel educacional		
Región	Educación básica - media y educación superior	
	Familia Tutora	Entidad Ejecutora
Los Lagos	\$118.100	\$11.900
Los Lagos (Zonas extremas)¹	\$154.100	\$21.500

Para la determinación de coberturas, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- **Cobertura regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 47 estudiantes de educación básica/media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período regular académico. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 1 estudiantes de educación media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos beneficiarios que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, **no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del programa.**

Por otra parte, mientras se encuentre vigente el convenio suscrito, en conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, si existiese un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada

¹ Provincia de Palena (Chaitén, Futaleufú, Hualaihué, Palena), Provincia de Llanquihue (Calbuco y Cochamó), Provincia de Chiloé (Quinchao, Quemchi).

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

respecto a la cobertura "regular" o "práctica estival", las partes procederán a suscribir una modificación del señalado convenio, la que deberá ser aprobada mediante resolución exenta.

4.1. Transferencia por concepto de aporte a familias tutoras

Transferencia N°1 Aporte a familias tutoras	
Cobertura regular máxima referencial	47
Presupuesto referencial	\$ 55.507.000
Cobertura regular máxima práctica estival	1
Presupuesto referencial práctica estival	\$ 236.200
Objetivo	El pago efectuado a las familias tutoras se hará considerando la cantidad de estudiantes que se encuentren a su cargo. Se pagarán un máximo de 12 (doce) cuotas anuales.
Definición	Transferencia que se debe realizar a la entidad ejecutora durante el año académico, la cual debe ser remitida a su vez a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo, ya sea en el período académico de marzo a diciembre y aquellas por concepto de atención de estudiantes en periodo estival.
Periodo de implementación	De enero a diciembre 2025

4.2. Transferencia por concepto de aporte gestión administrativa

Transferencia N°2 Aporte a gestión administrativa entidades ejecutoras	
Cobertura referencial	47
Presupuesto referencial	\$ 6.711.600
Objetivo	Corresponde al pago efectuado para que la entidad pueda gestionar y administrar el programa a nivel local. Se pagarán un máximo de 2 cuotas en el año de gestión, en virtud del plan de trabajo presentado por la entidad ejecutora privada sin fines de lucro, el que debe ser aprobado por JUNAEB.
Definición	Recursos destinados a la organización y ejecución de actividades de apoyo a los beneficiarios y la administración del programa a nivel local en base a la elaboración y ejecución de un Plan de Trabajo.
Periodo de implementación	De enero a diciembre 2025

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

5. Etapas del proceso de postulación

Las convocatorias estarán abiertas en las fechas que establezca el cronograma y según lo dispuesto en las presentes bases de concurso. Los antecedentes y anexos correspondientes deberán enviarse al correo electrónico [REDACTED] indicando que postula al concurso público para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, conforme a la fecha y hora de cierre de recepción de proyectos de acuerdo con lo dispuesto en el subtítulo N° 5.1. "Cronograma", de las presentes bases.

La información del concurso y los archivos descargables del mismo se encontrarán disponibles en el sitio web www.junaeb.cl.

• Quienes pueden postular:

Podrán postular a esta convocatoria, las instituciones privadas con personalidad jurídica sin fines de lucro², corporaciones educacionales³ y las instituciones de derecho canónico⁴, cuya personalidad jurídica sea superior a dos años de antigüedad contados desde su constitución a la fecha de cierre del proceso de postulación, según información del certificado de vigencia emitido por el organismo competente, y que su objeto social o fines establecidos en sus estatutos o acta de constitución, según corresponda, sea afín al objeto del Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

Además, la entidad postulante debe estar inscrita en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862, <http://www.registros19862.cl>.

Las postulaciones de las entidades que no cumplan con estar inscritas en los registros señalados en este título **serán declaradas inadmisibles**.

Los plazos de postulación serán de días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes.

² En el caso de las instituciones privadas sin fines de lucro, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia, que aprueba reglamento del registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro, deberán presentar, **cuando corresponda**, el certificado de vigencia de persona jurídica emitido por el Servicio de Registro civil e Identificación, (disponible en el www.registrocivil.cl)

Artículo 2°.- En el Registro se inscribirán la constitución, modificación, disolución o extinción de:

- a) Las asociaciones y fundaciones regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.
- b) Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos, uniones comunales, federaciones y confederaciones regidas por el decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- c) Las demás personas jurídicas sin fines de lucro regidas por leyes especiales que requieran su inscripción en el Registro, las que son:

1. Las organizaciones deportivas sin fines de lucro constituidas por la ley N° 19.712, Ley del Deporte, salvo las organizaciones deportivas constituidas conforme a la Ley N° 20.019, que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales.
2. Las entidades religiosas, regidas por la Ley N° 19.638, que Establece Normas sobre la Constitución Jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas.
3. Las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la ley N° 19.253, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4°, del decreto supremo N° 1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
4. Demás personas jurídicas sin fines de lucro que, conforme a las normas especiales que las regulan, deban requerir su inscripción en el Registro y las que voluntariamente soliciten su inscripción.

³ En el caso de las corporaciones educacionales, conforme lo dispuesto en el DFL 2, de 1998, del Ministerio de Educación, deberán presentar el certificado de vigencia de persona jurídica emitido por la Secretaría Regional Ministerial respectiva

⁴ Las entidades de derecho canónico se rigen por aquel cuerpo de leyes, conforme a los cánones 114 y siguientes del Código de Derecho Canónico

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

5.1. Cronograma

El siguiente cronograma aplica para las líneas N° 1 y N° 2

ETAPAS	FECHA
Publicación de convocatoria.	26 de febrero de 2025. Día 1 a las 15:00 horas
Inicio de consultas al correo electrónico indicado para este proceso.	27 de febrero de 2025. Día 2 a las 08:00 horas
Cierre de recepción de preguntas.	28 de febrero de 2025. Día 3 a las 13:00 horas
Publicación de respuestas y consultas.	03 de marzo de 2025. Día 4 a las 10:00 horas
Fecha y hora de cierre de recepción de propuestas y antecedentes.	05 de marzo de 2025. Día 6 a las 15:00 horas
Período de evaluación de las propuestas (Durante esta etapa JUNAEB podrá solicitar a la entidad postulante que subsane errores y omisiones de la propuesta presentada y/o solicitudes de certificaciones o antecedentes.	hasta el día 06 de marzo de 2025.
Publicación de la selección en página web de JUNAEB	07 de marzo de 2025. Día 08 a las 12:00 horas

Cabe señalar que, en el caso de modificar los plazos dispuestos en la tabla anterior, las fechas de vencimiento de los mismos se verán modificadas en la misma cantidad de días.

6. Requisitos para postular como entidad ejecutora privada sin fines de lucro

- Acreditar dos (2) años de antigüedad de la personalidad jurídica de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro, mediante la presentación de un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente con no más de 30 días contados desde su emisión.
- Acreditar la pertinencia del objeto social de la entidad privada sin fines de lucro con el objeto del Programa Residencia Familiar Estudiantil, mediante la presentación de copia con vigencia del acta de creación o estatutos de la entidad, cuya fecha de emisión no podrá ser superior a 30 días contados entre el otorgamiento del documento y su presentación en este concurso.
- Estar inscrito en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo que se acreditará mediante el respectivo certificado obtenido desde <https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea>, cuya fecha de emisión no podrá ser superior a 30 días contados entre el otorgamiento del documento y su presentación en este concurso, cuando corresponda, según lo indicado en el título 5, acápite “Quiénes pueden postular” de estas bases.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público
	Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

- d) Encontrarse inscrito en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862, lo que se acreditará mediante el respectivo certificado obtenido desde la página web: <https://www.registros19862.cl/certificado/institucion>, cuya fecha de emisión no podrá ser superior a 30 días contados entre el otorgamiento del documento y su presentación en este concurso.
- e) Acreditar documentalmente al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución o diseño de programas sociales.
- f) Contar con una estructura operativa que garantice la ejecución del programa en el ámbito técnico y financiero, exigiéndose al menos un coordinador técnico con título profesional de Asistente o Trabajador Social, Psicopedagogo, Psicólogo u otro profesional del área de las Ciencias Sociales o la Educación (deben contar con el perfil para coordinar y gestionar la administración del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, por ejemplo: facultades y facilidades para la supervisión en terreno, aplicación de evaluaciones, etc.). Adicionalmente, debe contar con un reemplazante para dar continuidad a la ejecución del programa en caso de ausencia del titular. Este requisito será exigible por la Dirección Regional para que la institución se mantenga en el programa. El programa exige la aplicación de evaluaciones psicológicas, por lo cual el ejecutor deberá contar con profesional psicólogo, ya sea como parte estable de su equipo de trabajo o mediante servicio tercerizado.
- g) No haber sido terminado anticipadamente un convenio anterior celebrado por JUNAEB con la entidad ejecutora por la causal de incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el mencionado convenio. Lo anterior, podrá ser acreditado mediante certificado simple emitido por la Dirección Regional de JUNAEB, firmado y timbrado por la autoridad competente.
- h) Presentar la Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (ver anexo 1). Este requisito será exigible por la Dirección Regional para que se pueda mantener en el programa.
- i) No contar con rendiciones de cuentas pendientes respecto de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la misma entidad ejecutora privada sin fines de lucro. Lo anterior, podrá ser acreditado mediante certificado simple emitido por la Dirección Regional de JUNAEB, firmado y timbrado por la autoridad competente.

En el caso de que la entidad postulante privada sin fines de lucro no cumpla con los requisitos establecidos en las letras c) (si corresponde) y d) de este título, la postulación realizada será declarada **inadmisible**.

Evaluación

La evaluación de la postulación realizada por la entidad privada sin fines de lucro contempla las etapas y aspectos que se explican a continuación.

6.1. Admisibilidad de la postulación

La etapa de admisibilidad de los proyectos presentados tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las exigencias formales de postulación. Los proyectos que no cumplan con uno o más de los

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

siguientes requisitos, serán considerados inadmisibles, generando antes de la etapa de evaluación su exclusión del presente llamado a concurso.

6.1.1. Requisitos que debe cumplir la postulación para que sea declarada admisible

Para que sea declarada admisible y sea evaluada por la comisión evaluadora, la postulación que realice la entidad privada sin fines de lucro debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ingreso de la postulación dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, cumpliendo con la fecha y hora establecida.
- Presentación de la postulación a través del correo electrónico establecido en las presentes bases.
- Presentación de la declaración jurada simple sobre aceptación e incompatibilidad de intereses, firmada por el representante legal de la entidad ejecutora, contenida en el anexo N° 1 de las presentes bases.
- Presentar el currículum vitae de coordinador técnico titular del programa (de fecha no mayor a 30 días hábiles administrativos anteriores a la fecha de postulación).
- Presentación de certificado de antecedentes del coordinador técnico titular del programa, certificado cuya emisión no debe ser anterior a 30 días hábiles administrativos a la fecha de postulación.
- Presentación de certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que acredite que el coordinador técnico titular del programa no se encuentra inhabilitado para trabajar con menores de edad por delitos sexuales, certificado cuya fecha de emisión no debe ser anterior a 30 días hábiles administrativos a la fecha de postulación.⁵
- Presentación de certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que acredite que el coordinador técnico titular del programa no se encuentra inhabilitado para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante, certificado cuya fecha de emisión no debe ser anterior a 30 días hábiles administrativos a la fecha de postulación.⁶
- Presentación de certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, certificado cuya fecha de emisión no debe ser anterior a 30 días hábiles administrativos a la fecha de postulación,⁷ **cuando corresponda, según lo indicado en el título 5, acápite “Quienes pueden postular” de estas bases.**

⁵ Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección “Servicios en línea”, luego “Consulta registros en línea”, y escoger la opción “Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad por delitos sexuales”.

⁶ Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección “Servicios en línea”, luego “Consulta registros en línea”, y escoger la opción “Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante”.

⁷ Para obtener este certificado, deberá ingresar a la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, ingresar a la sección “Servicios en línea”, luego “Certificados en línea”, después el título “Persona Jurídica” y por último “Certificado de vigencia Persona Jurídica sin fines de lucro”.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público
	Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

- h) Presentación de certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, certificado cuya fecha de emisión no debe ser anterior a 30 días hábiles administrativos a la fecha de postulación⁸
- i) Acreditar la composición del directorio de la entidad sin fines de lucro mediante certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel) o por otro documento equivalente y que dé cuenta de tal circunstancia.

Si la entidad postulante no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en este subtítulo, la comisión evaluadora declarará la postulación inadmisibile y no será revisada ni evaluada por ésta.

En el evento que la entidad sea adjudicada con el presente concurso, deberá acreditar el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para el coordinador técnico titular, para el/la profesional que se designe como subrogante o reemplazo. Lo anterior, será controlado por la Dirección Regional respectiva durante la ejecución del convenio de transferencia de recursos.

7.1.2. Exclusiones

No podrán participar aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias que se mencionan a continuación:

- a) Que, algunos de sus integrantes en cargo directivo y/o jefatura, o representante legal, hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- b) Que, alguno o algunos de los integrantes mencionados en el párrafo anterior tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de JUNAEB hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive en forma permanente con la institución, a través de contratos, honorarios o suma alzada.
- c) Que, cuente con situaciones pendientes con JUNAEB, ya sea financiera y/o técnica respecto de alguna de las modalidades del programa, a saber: Programa de Residencia Familiar y Estudiantil y/o que mantengan rendiciones de cuentas pendientes respecto de fondos entregados por JUNAEB.

La ausencia de las situaciones contempladas en el 7.1.2. de las presentes bases se acreditará mediante la declaración contenida en el Anexo N° 1 de las presentes bases.

6.2. Comisión evaluadora

La evaluación de los proyectos será realizada por una comisión evaluadora, que tendrá representación regional y será nombrada por el/la Directora/a Regional de JUNAEB.

⁸ Para obtener este certificado, deberá ingresar a la página web <http://www.registros19862.cl> y presionar en la sección "Obtener certificado de inscripción" que se encuentra en la página de inicio del señalado portal. La comisión evaluadora podrá obtener directamente este certificado.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público
	Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

La función de la comisión evaluadora será analizar y declarar la admisibilidad de las postulaciones y luego, revisar y evaluar las postulaciones realizadas por las entidades privadas sin fines de lucro que se declararon admisibles, aplicando para ello la pauta de evaluación contenida en las presentes bases y proponer al/la Directora/a Regional de JUNAEB la selección de la entidad ejecutora que obtenga mayores puntajes.

La comisión evaluadora deberá estar integrada por tres (3) funcionarios de las áreas que se indican a continuación o a quien designe el/la Directora/a Regional en su reemplazo:

- Encargado del Área de Becas y BAES regional, o la dependencia que corresponda según estructura regional.
- Encargado de Administración y Finanzas regional.
- Encargado técnico del programa regional.

El/la directora/a Regional de JUNAEB puede designar como miembros de la comisión evaluadora a funcionarios de otras áreas, considerando para estos efectos la estructura funcional de la Dirección Regional.

Cada integrante de la Comisión Evaluadora deberá tomar conocimiento de los directorios de cada entidad sin fines de lucro. Así mismo, deberá completar el anexo N°4: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD. En el evento que algún/a integrante de la Comisión Evaluadora presente algún conflicto de intereses deberá notificar su abstención de participar del proceso de evaluación al Director/a Regional. A su vez, el/la Director/a Regional deberá reemplazar al integrante que representó su abstención del proceso.

6.3. Evaluación de las postulaciones

La evaluación de las postulaciones admisibles la realizará la comisión evaluadora aplicando los criterios de evaluación contenidos en el título 7.5. de las presentes bases, obteniendo la postulación, posterior a dicho análisis, un puntaje.

Cabe reiterar que **sólo se evaluarán los proyectos admisibles**, en conformidad con lo dispuesto en el subtítulo 7.1.1. de las presentes bases.

Una vez iniciado el plazo para presentar las postulaciones y antes de que termine la señalada etapa, JUNAEB podrá solicitar a los/as postulantes que rectifiquen errores u omisiones sólo de carácter formal, solicitud que deberá ajustarse siempre a los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los postulantes, no configurando con tal solicitud una situación de privilegio respecto de los demás participantes. La entidad postulante deberá responder y corregir las observaciones realizadas a la propuesta dentro del plazo fijado por JUNAEB vía correo electrónico y en conformidad con el plazo establecido en el cronograma para estos efectos, en el hito "Errores y omisiones".

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

6.4. Aspectos relevantes por considerar durante la evaluación

La comisión evaluadora, durante la evaluación de las postulaciones admisibles, deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- El proceso de evaluación se regirá por los criterios de evaluación establecidos en el 7.5. de las presentes bases.
- La evaluación de todas las postulaciones admisibles concluirá con la elaboración por parte de la comisión evaluadora de un informe técnico de evaluación, el que contendrá los resultados del mencionado proceso. Además, la comisión evaluadora deberá realizar un acta de reunión que acredite que se llevó a cabo la evaluación y sus participantes, mediante la suscripción de dicho documento por parte de los integrantes de la señalada comisión.

6.5. Criterios de evaluación

CRITERIOS	FACTORES	PORCENTAJE
Evaluación Técnica	- Experiencia de la entidad ejecutora (80%) - Experiencia del coordinador técnico del programa (20%)	90%
Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta		10%
Total		100%

6.5.1. Evaluación técnica

Se procederá con la revisión de los antecedentes presentados por la entidad postulante y de los respaldos requeridos para evaluar su oferta, así como de la información contenida en los anexos N° 2 y N° 3 de estas bases.

6.5.1.1. Acreditación experiencia entidad postulante

La experiencia de la entidad deberá ser acreditada mediante la presentación de copias de las resoluciones exentas que aprueban convenios de colaboración suscritos en años anteriores y/o certificados de experiencia emitidos por las instituciones con las que se ejecutaron programas, los que deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Nombre de la entidad ejecutora.
- Nombre del proyecto/servicio/programa que ejecutó. Sólo serán considerados aquellos de igual o similar naturaleza al PRFE, entendidos como proyectos que supongan la ejecución de programas del ámbito social o educacional, mediante la transferencia de recursos para la realización de las actividades que del respectivo convenio se desprendan.
- Período de ejecución del proyecto/servicio/programa. Sólo serán considerados aquellos ejecutados o en ejecución desde enero del año 2020.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

- Institución donde se ejecutó.
- Firma y/o timbre del representante legal de la institución donde se ejecutó.
- Fecha de emisión del certificado.

6.5.1.2. Acreditación experiencia coordinador técnico del programa

A su vez, para demostrar la experiencia del coordinador técnico del programa, la entidad postulante deberá presentar documentos que acrediten, a lo menos, lo siguiente:

- Ejecución de proyectos de igual o similar naturaleza al PRFE, entendidos como proyectos que supongan la ejecución de programas del ámbito social o educacional, mediante la transferencia de recursos para la realización de las actividades que del respectivo convenio se desprendan.
- Período de ejecución del proyecto/servicio/programa. Sólo serán considerados aquellos ejecutados o en ejecución desde enero del año 2020.
- Haber ejercido labores de administración, dirección, liderazgo y actuación como contraparte responsable de los clientes de los proyectos.
- Institución donde ejerció labores de administración, dirección, liderazgo y actuación como contraparte responsable de los clientes de los proyectos.

Además, la experiencia del coordinador técnico del programa podrá acreditarse mediante certificados emitidos por las instituciones con las que se ejecutaron convenios/programas/proyectos, los que deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del coordinador del programa.
- Nombre del proyecto/servicio/programa que ejecutó. Sólo serán considerados aquellos de igual o similar naturaleza al PRFE, entendidos como proyectos que supongan la ejecución de programas del ámbito social o educacional, mediante la transferencia de recursos para la realización de las actividades que del respectivo convenio se desprendan.
- Período de ejecución del proyecto/servicio/programa. Sólo serán considerados aquellos ejecutados o en ejecución desde enero del año 2020.
- Institución donde se ejecutó.
- Labores que ejerció durante la ejecución del proyecto/servicio/programa.
- Firma y/o timbre del representante legal de la institución donde se ejecutó.
- Fecha de emisión del certificado.

Los criterios contemplados en este título se evaluarán conforme a las reglas contenidas en la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje	Medio de verificación
Experiencia de la entidad ejecutora		
La entidad no presenta el anexo N° 2 o no acredita experiencia en la ejecución de convenios/programas/proyectos	inadmisible	- Anexo N° 2 "Experiencia de la Entidad Ejecutora"
La entidad acredita haber desarrollado 1 a 3 convenios/programas/proyectos	50	- Copias de resoluciones exentas que aprueben convenios o certificados de

	REGISTRO
	Bases Concurso Público
	Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

Descripción	Puntaje	Medio de verificación
La entidad acredita haber desarrollado 4 a 6 convenios/programas/proyectos	75	experiencia, según lo dispuesto en el subtítulo 7.5.1.1. de las presentes bases.
La entidad acredita haber desarrollado 7 o más convenios/programas/proyectos	100	
Experiencia del coordinador técnico del Programa		
El coordinador no presenta el anexo N °3 o no acredita haber ejercido labores de dirección, etc. en convenios/programas/proyectos	0	- Anexo N° 3 "Experiencia del Coordinador Técnico del Programa". - Documentos que acrediten experiencia, según lo dispuesto en el subtítulo 7.5.1.2. de las presentes bases.
El coordinador ha dirigido 1 a 3 convenios/programas/proyectos	50	
El coordinador ha dirigido 4 a 6 convenios/programas/proyectos	75	
El coordinador ha dirigido 7 o más convenios/programas/proyectos	100	

Para que la experiencia de la entidad ejecutora sea válida y objeto de evaluación, es necesario que, independientemente del número de proyectos, el interesado acredite tener dos años de experiencia o más, según lo indicado en el título 6, de las presentes bases.

6.5.2. Cumplimiento de requisitos formales

Descripción	Puntaje
La entidad presenta todos los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo establecido para la presentación de las postulaciones, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo 5.1 "Cronograma".	100
La entidad presenta los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo establecido, no obstante, JUNAEB requiere a la entidad salvar errores u omisiones, según lo dispuesto en el subtítulo 7.3. "Evaluación de las postulaciones".	50
La entidad no presenta todos los antecedentes y anexos requeridos dentro del plazo para presentación de ofertas establecido y la entidad no presenta todos los anexos o antecedentes requeridos dentro del plazo establecido por JUNAEB, de acuerdo con lo dispuesto en el subtítulo 7.3 "Evaluación de las postulaciones", para salvar errores u omisiones.	0

6.6. Ranking de puntajes

El puntaje final que obtenga la postulación será el resultado de la suma de las ponderaciones obtenidas, de acuerdo con los criterios de evaluación descritos en el subtítulo 7.5 "Criterios de Evaluación" de las presentes bases del concurso, puntajes con los cuales se elaborará un ranking de puntajes finales que tendrá por objeto realizar la adjudicación a aquella entidad que obtenga el puntaje mayor.

6.7. Resolución de empate

1°	Criterio técnico
----	------------------

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

2°	Criterio cumplimiento de requisitos formales
----	--

En caso de existir postulaciones que hayan obtenido el mismo puntaje, se utilizará para desempatar el puntaje obtenido en el factor criterio técnico, priorizando la postulación que haya obtenido el mayor valor en ese aspecto.

Luego, si se sigue presentando el empate, se empleará el mismo mecanismo explicado en el párrafo anterior respecto del puntaje obtenido en el factor criterio cumplimiento de requisitos formales.

Si aun así persistiera el empate, JUNAEB seleccionará la primera oferta que haya sido enviada a través del correo electrónico establecido en las presentes bases, fecha y hora que se validará en el comprobante de ingreso de la página.

6.8. Selección

El/la Director/a Regional seleccionará a aquellas entidades que se adjudiquen el fondo respectivo, de acuerdo con lo propuesto en el Informe técnico de evaluación por la Comisión Evaluadora, decisión que se materializará mediante el respectivo acto administrativo.

Se notificará a través de correo electrónico a las entidades seleccionadas y se publicarán los resultados en el link de concurso en www.junaeb.cl.

Los representantes de las organizaciones que postularon y cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles o no fueron seleccionadas, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, podrán interponer recurso de reposición en contra del acto administrativo que adjudique los fondos. El plazo de presentación de este recurso es de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) contados desde la notificación de la resolución al postulante, notificación que consistirá en la publicación de la resolución exenta en la página web de la JUNAEB, en la sección Hogares y Residencias, "Fondos Concursables PRFE". Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6.9. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio y codeudor solidario

6.9.1. Clases y requisitos de la garantía

Las entidades privadas sin fines de lucro cuyas propuestas sean aprobadas y seleccionadas y superen las 1.000 UTM, deben presentar una caución o garantía de fiel cumplimiento del convenio, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de éste.

Esta caución deberá ser extendida en forma nominativa, pagadera a la vista, que asegure el pago de manera rápida y efectiva, y de carácter irrevocable, **por un monto equivalente al 5% del valor**

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

anual del convenio, en pesos chilenos, a nombre de JUNAEB, RUT 60.908.000-0, la que deberá encontrarse vigente, al menos, hasta el 31 enero del año 2025.

En el evento de que el oferente presente una póliza de seguro para cumplir con el requisito establecido en este subtítulo, ésta debe ser a la vista y a primer requerimiento, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio. Asimismo, el pago de la indemnización al beneficiario deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago. Además, la entidad seleccionada deberá adjuntar el comprobante de pago de la respectiva prima, debiendo solicitar a la institución aseguradora lo siguiente:

- Que se exceptúe a JUNAEB de someterse a arbitraje.
- Que considere en su cobertura y expresamente en su condicionado particular, las multas derivadas del incumplimiento del convenio.

Independiente del tipo de instrumento elegido, el monto de dicha caución se debe calcular en base al 5% del monto total del presupuesto proyectado a recibir, de acuerdo con las coberturas máximas referenciales establecidas en el convenio asociado a la transferencia por concepto de "aporte para la gestión".

La garantía debe ser extendida en forma nominativa a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas por la entidad seleccionada o por un tercero a su nombre, con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil", del año (según corresponda). Ésta tendrá que mantenerse vigente, a lo menos, hasta el 31 de enero del año presupuestario siguiente, según el tipo de instrumento de garantía.

JUNAEB se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá ser requerido su cambio o modificación correspondiente.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB.

6.9.2. Garantía por anticipo de fondos

6.9.3. Incapacidad de la entidad seleccionada de presentar garantía

Solo de forma excepcional y en el caso de que la entidad ejecutora seleccionada acredite y fundamente que carece de capacidad financiera para presentar cualquiera de las garantías mencionadas en este subtítulo, lo que será calificado por JUNAEB, su representante legal deberá suscribir una letra de cambio o pagaré a la vista ante notario público u ante un Oficial del Registro Civil, en el caso de aquellas comunas donde no tenga asiento un notario.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

Para acreditar la incapacidad financiera referida, es necesario que la entidad seleccionada acompañe ambos documentos que a continuación se detallan:

- Carta, oficio u otro medio escrito emitido por la Institución aseguradora bancaria, sociedad de garantía recíproca o financiera respectiva, en el que conste el rechazo al instrumento solicitado como garantía.
- Declaración jurada simple por medio de la cual la entidad declara cuales fueron los requisitos exigidos por la entidad financiera o bancaria para la constitución de la garantía, las gestiones realizadas para obtenerla y los motivos para la negativa o imposibilidad de constituirla.

6.9.4. Causales de cobro de la garantía.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento se cobrará en los siguientes casos:

- Cuando no se haya rendido cuenta de alguna transferencia; la rendición de cuentas se haya realizado de manera incompleta o se hayan objetado gastos por parte de JUNAEB y estas objeciones no hayan sido subsanadas por la entidad ejecutora.
- Por el término anticipado del convenio.

6.9.5. Devolución de la garantía

La garantía será devuelta a la entidad ejecutora, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el convenio, previo informe escrito emitido por la contraparte técnica de JUNAEB donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

6.10. Firma del convenio

La entidad ejecutora seleccionada, tendrá un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que aprueba la selección para suscribir el convenio y entregar los antecedentes que se indican en el subtítulo 7.11 "Documentos que debe presentar la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para la firma del convenio".

En el caso que la entidad seleccionada no dé cumplimiento a lo antes señalado, JUNAEB podrá adjudicar los fondos inmediatamente a la entidad que le sigue en el ranking de puntajes, dictándose para estos efectos una resolución fundada, considerando para tales efectos que la nueva entidad ejecutora se encuentre calificada como recomendada para la selección por la comisión evaluadora en el informe técnico/acta de evaluación.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público
	Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

6.11. Documentos que debe presentar la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para la firma del convenio

- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el 7.9. de las presentes bases, cuando corresponda
- Certificado de encontrarse la entidad ejecutora privada sin fines de lucro inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Certificado de encontrarse la entidad ejecutora inscrita en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro, según corresponda a la naturaleza de la entidad.
- Declaración jurada de ausencia de inhabilidades, contenida en el anexo N° 1 de estas bases.
- Certificado de vigencia de la respectiva persona jurídica sin fines de lucro, el cual no podrá haber sido emitido con más de 30 (treinta) días hábiles administrativos anteriores a la publicación del llamado a concurso.
- Documento que acredite la personería del representante legal de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro
- Documento que acredite el objeto social o los fines de la entidad ejecutora privada sin fines de lucro.

El convenio será redactado por JUNAEB de conformidad con lo señalado en las presentes bases y deberá indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución privada con la cual se suscriba el convenio, en conformidad con lo dispuesto en el N° 1, del artículo 24 de la ley N° 21.640.

Asimismo, el convenio deberá contemplar una cláusula que exija la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en el N° 6 del artículo 24 de la ley N° 21.640.

Se entenderá que forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

- Bases de concurso.
- Anexos de las bases del concurso.
- Antecedentes técnicos y de cumplimiento de requisitos formales presentados por la entidad ejecutora.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta.
- Resolución exenta N° 3.994, de 2022, de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.
- Resolución exenta N° 3.101, de 27 de noviembre de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación.
- Resolución exenta N° 2.905 de 15 de noviembre de 2019 de JUNAEB, que modifica la reseñada resolución exenta N° 3.101.
- Manual de Gestión y Administración de Residencias de JUNAEB.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

El convenio será firmado en dos ejemplares y comenzará a regir una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025.

JUNAEB solo aceptará los gastos en que la entidad seleccionada haya incurrido que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- Gastos en los que haya incurrido la entidad ejecutora desde la fecha de la firma del convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada en plan de trabajo semestral presentado por la entidad ejecutora privada sin fines de lucro en el que se desarrollan las líneas de acción del programa.
- Gastos que tengan estricta relación con la ejecución del programa.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo emitido por el/la Directora/a Regional de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada asimismo para poner término anticipado al convenio, conforme a las cláusulas que se indican en el título 10 de las presentes bases.

7. Transferencia de recursos a la entidad ejecutora

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco de la suscripción del convenio se distinguen dos tipos de aportes: (1) "Aporte a la Familia Tutora" y (2) "Aporte para la gestión del Programa".

7.1. Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

7.1.1. Pago cobertura regular

Corresponde a la transferencia que se realiza desde JUNAEB a la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo durante el período académico regular, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

La primera transferencia se realizará luego de la total tramitación del correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora privada sin fines de lucro.

Las restantes transferencias de recursos se realizarán mensualmente y estarán supeditadas al cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia del beneficiario en el sistema informático (SIB) o el mecanismo que se disponga para tal efecto.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora; será de carácter mensual; por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por región, en conformidad a los montos aprobados para el año en gestión.

7.1.2. Pago cobertura práctica estival:

Corresponde a la transferencia realizada por JUNAEB a la entidad ejecutora privada sin fines de lucro para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses de enero y/o febrero, lo anterior por la realización de prácticas profesionales por parte de los beneficiarios, de conformidad a las condiciones estipuladas en las orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

La transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación del correspondiente acto administrativo que adjudique el beneficio a los y las estudiantes y del acto administrativo que autorice y habilite la ejecución del PRFE durante la práctica estival de los beneficiarios. Además, la transferencia se realizará previo cumplimiento de los siguientes hitos:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático del programa.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y se podrá transferir junto a la primera transferencia, esto es, cuando se realice el primer aporte en marzo correspondiente al pago regular sumando hasta dos cuotas por concepto de práctica estival, considerando la asistencia de los beneficiarios en los meses de enero y febrero.

7.2. Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Consisten en los recursos transferidos por JUNAEB a la entidad ejecutora para el financiamiento de las actividades contempladas en un Plan de Trabajo, para apoyar a los beneficiarios y para la administración del programa. En el mencionado Plan, se deberán consignar las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación, en conformidad con lo dispuesto en el título 7. del Manual de Gestión y Administración de Residencias.

Esta transferencia se efectuará mediante dos (2) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en las orientaciones financieras del programa y sus modificaciones.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

La primera transferencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes hitos, copulativamente:

- La total tramitación del acto administrativo por parte de JUNAEB que aprueba el convenio suscrito entre este Servicio y la entidad ejecutora.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del primer semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

La segunda transferencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes hitos, copulativamente:

- Presentación por parte de la entidad ejecutora de la rendición de cuentas de la primera transferencia y su aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del segundo semestre y su aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Reintegro de los saldos no ejecutados de los recursos entregados en la primera transferencia.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- i. Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB, ya que será esta información la que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- ii. Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora.
- iii. No procederá la transferencia de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

8. Rendición de cuentas

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Resolución exenta N° 3.994 de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas.
- Orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Además, la entidad ejecutora deberá realizar las correspondientes rendiciones de cuenta mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior y dicha rendición no se encuentre aprobada por JUNAEB.

9. Término anticipado del convenio

La Dirección Regional de JUNAEB estará facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con la entidad ejecutora, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuados por parte de JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio suscrito entre las partes, en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones relativas a la inexistencia de inhabilidades para trabajar con menores de edad, respecto del coordinador técnico del programa y/o de la familia tutora. En caso de detectarse este incumplimiento por parte de JUNAEB, se pondrá término anticipado al convenio de forma inmediata.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.
- En el caso de que no se concrete el cambio de contraparte solicitado por JUNAEB, por el incumplimiento de alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias.

El término anticipado del convenio deberá realizarse mediante la dictación de una resolución exenta

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

fundada por parte de la Dirección Regional de JUNAEB, la que debe contener todos los antecedentes de hecho y de derecho en las que se basa esta determinación.

En caso de poner término anticipado al convenio, JUNAEB también podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento presentada por la entidad ejecutora.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional de JUNAEB evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

Además, la entidad ejecutora deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de rendición de cuentas.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

**ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE FONDO
CONCURSABLE E INCOMPATIBILIDAD DE INTERESES**

En _____, con fecha _____ de _____ de _____, don (a) _____, cédula nacional de identidad N° _____, _____ (nacionalidad), _____ (Profesión u oficio), domiciliado en _____, comuna de _____, en representación de _____, rol único tributario N° _____, domiciliada en _____, comuna de _____, vengo en declarar bajo juramento lo siguiente:

1. Que, declara conocer los vínculos de parentesco descritos en el número 6 del artículo 62 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, es decir cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive con funcionarios dependientes o a honorarios de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB.

En consideración de lo anterior, el representante deberá completar una de las dos opciones que a continuación se señalan:

Declaro que los socios o directivos de la entidad no tienen los vínculos de parentesco señalados anteriormente, con funcionarios de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB	Si _____
	No _____

En caso de que sus socios o directivos tengan relación de parentesco, de acuerdo a lo señalado anteriormente, con funcionarios de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB, deben señalarlo a continuación:

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

Directivo entidad proponente	Vínculo de parentesco	Funcionario Dirección Regional de Los Lagos

2. Que, no se encuentra afecto a las prohibiciones para celebrar actos y contratos del artículo 8 N° 2 y 10 de la Ley N° 20.393.
3. Que, conoce y acepta las bases del concurso y sus anexos.
4. Que, a la fecha de presentación de la presente propuesta no posee situaciones pendientes con alguna Dirección Regional de JUNAEB, ya sea financieros y/o técnicos respecto del Programa de Residencia Familiar Estudiantil a la fecha de la publicación de la resolución que efectúa el llamado a concurso o algún otro fondo entregado por una entidad pública.
5. Que, no mantengo deudas de pago de honorarios con mis colaboradores directos o indirectos.

_____ (Firma)

Nombre

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

ANEXO N° 2: EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Este anexo será publicado en formato excel en conjunto con las bases de concurso

Nombre del convenio	Institución donde prestó servicios	Descripción del convenio	Fecha de inicio	Fecha de término	Nombre contacto	Teléfono contacto	Correo electrónico contacto	Medio de verificación

Fecha:

_____ (Firma)

Nombre

	REGISTRO
	Bases Concurso Público Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

ANEXO N° 3: EXPERIENCIA DEL COORDINADOR TÉCNICO DEL PROGRAMA

Este anexo será publicado en formato excel en conjunto con las bases de concurso

Nombre del convenio	Institución donde prestó servicios	Descripción del convenio	Fecha de inicio	Fecha de término	Nombre contacto	Teléfono contacto	Correo electrónico contacto	Medio de verificación

Fecha:

_____ (Firma)
Nombre

	REGISTRO
	Bases Concurso Público
	Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

ANEXO 4 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD
DE LA COMISIÓN EVALUADORA CONCURSO PÚBLICO PARA ENTIDADES EJECUTORAS
PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**

PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL 2025

Yo, _____, cedula nacional de identidad N° _____, con domicilio para estos efectos en DIRECCIÓN, CIUDAD, DECLARO bajo juramento que:

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de concurso en cuya evaluación participo.

	REGISTRO
	Bases Concurso Público
	Entidades ejecutoras privadas sin fines de lucro Programa de Residencia Familiar Estudiantil

- Ni yo, ni mi conviviente civil, ni mi cónyuge, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente en el proceso de concurso en cuya evaluación participo o interesada directamente en el resultado de dicho proceso, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.
- No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de concurso en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045.
- No he emitido opinión, por cualquier medio, sobre el proceso de concurso en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentre pendiente.
- No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de concurso en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de implicancia arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de concurso en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de concurso en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Ciudad:

Fecha:

Departamento:

Firma: